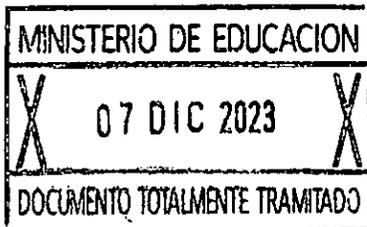




APRUEBA CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS, EN EL MARCO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES" Y "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES-INFRAESTRUCTURA", PARA EL AÑO 2023.



Solicitud N° 1804

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

VISTO:

001595 07.12.2023

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura"; en el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en la resolución N° 29, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que aprueba formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de universidades estatales, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en la resolución exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, que nombra el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto exento N° 1492, de 2023, del Ministerio de Educación que distribuye recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para el año 2023; en las actas aprobadas del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, N° 2/2023, de fecha 4 de abril de 2023, N° 3/2023, de fecha 3 de mayo de 2023, N° 4/2023, de fecha 26 de mayo de 2023 y N° 5/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023; en los certificados de disponibilidad presupuestaria N°s 24, 25 y 26, todos de fecha 20 de noviembre de 2023, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3°. Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

- 4°. Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comités especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.
- 5°. Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.
- 6°. Que, el Secretario Técnico del Consejo fue nombrado mediante Resolución Exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.
- 7°. Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.
- 8°. Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos "se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto."

- 9°. Que, la glosa en comentario añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.
- 10°. Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 11°. Que, por otro lado, el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado, consigna en su artículo 12 que el Consejo contará con un "Comité de Plan de Fortalecimiento", en adelante, "el Comité", el que estará a cargo de la aprobación, supervisión y seguimiento, de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan de Fortalecimiento establecido en el Párrafo 2°, del Título IV de la ley N° 21.094. Las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del referido Plan serán propuestas por el Consejo de Coordinación o por una o más instituciones considerando tanto el trabajo en conjunto o en red de las Universidades del Estado como líneas de acción específicas de cada institución.
- 12°. Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 4 de abril de 2023, se celebró la segunda sesión del Comité, en la cual, acorde lo señala el acta levantada, se discutieron aspectos generales, montos globales y de proyectos institucionales, además del modelo de acompañamiento en la formulación de iniciativas, para la convocatoria año 2023 de proyectos del Plan de Fortalecimiento de Universidades del Estado.
- 13°. Que, con fecha 3 de mayo de 2023, se realizó la tercera sesión del Comité, en la que, de acuerdo con lo señalado en el acta levantada, se aprobó la propuesta sobre criterios y mecanismos para la evaluación y selección para proyectos institucionales y en red y los montos globales, además de otros aspectos relacionados.
- 14°. Que, con fecha 26 de mayo de 2023, se realizó la cuarta sesión del Comité, en la que, de acuerdo con lo señalado en el acta levantada, se acordó solicitar a las instituciones ajustes por concepto de gasto corriente y de capital según la propuesta emitida en la mencionada sesión.
- 15°. Que, el día 29 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la quinta sesión del Comité, en la cual, conforme lo señalado en el acta levantada, se acordó la aprobación de 36 (treinta y seis) proyectos institucionales presentados por universidades estatales, estableciendo la institución, título del proyecto, tipo de proyecto, montos asignados en gastos corrientes y de capital y el total, quedando pendientes de aprobar los proyectos en red.
- 16°. Que, en la referida sesión de fecha 29 de septiembre de 2023, del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, y conforme lo indicado en la letra c) del artículo 4° del Reglamento, se acordó aprobar los proyectos denominados "Fortalecimiento de la formación en Medicina veterinaria a través de la creación del Hospital Clínico Veterinario Docente", código "URO23991", "Fortalecimiento de las trayectorias formativas de docentes en la Región de O'Higgins: innovaciones para la justicia educativa" código "URO23992", y "Fortalecimiento de los mecanismos de apoyo a la Salud Mental y a la buena Convivencia en la UOH" código "URO23993", presentados por la Universidad de O'Higgins, cuya duración, monto total y

determinación de montos para gastos de transferencias corrientes y de capital, ha quedado consignado en el acta respectiva.

- 17°. Que, por otra parte, la glosa 01, del antes mencionado Programa 02, que consigna los recursos de las asignaciones señaladas en el considerando 7° del presente acto, indica que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.
- 18°. Que, de acuerdo a la citada glosa 01, y en base al acta de fecha 29 de septiembre de 2023, mediante el decreto exento N° 1492, de 2023, del Ministerio de Educación, se distribuyó los recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para el año 2023.
- 19°. Que, en el tenor de lo anterior, por resolución N° 29, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se aprobó el formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de universidades estatales, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura".
- 20°. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, esta Secretaría de Estado celebró los respectivos convenios con la Universidad de O'Higgins para el desarrollo de los proyectos individualizados en el considerando 16°.
- 21°. Que, por todo lo antes señalado, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe los convenios mencionados en el considerando precedente.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado el día 15 de noviembre de 2023, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de O'Higgins, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS

**"Fortalecimiento de la formación en Medicina veterinaria a través de la creación del Hospital Clínico Veterinario Docente"
Código "URO23991"**

En Santiago, Chile, a 15 de noviembre de 2023, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad de O'Higgins, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rectora, doña **Fernanda Rosa Kri Amar**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 611, Rancagua; en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, el Secretario Técnico del Consejo fue nombrado mediante Resolución Exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el

fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1º del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2020, el Comité aprobó el Plan de Fortalecimiento de la Universidad de O'Higgins.

Que, por su parte, en sesiones de fecha 4 de abril de 2023, 3 de mayo de 2023 y 26 de mayo de 2023, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y proyectos en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2023, el Comité aprobó el proyecto "Fortalecimiento de la formación en Medicina veterinaria a través de la creación del Hospital Clínico Veterinario Docente" de la Universidad de O'Higgins. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que la Institución y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de la formación en Medicina veterinaria a través de la creación del Hospital Clínico Veterinario Docente", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

Ejes Estratégicos/Línea de acción principal: Digitalización y virtualización de la universidad.

Usos del Proyecto:

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de la Institución:

Objetivo general: Potenciar el proceso formativo de estudiantes de medicina veterinaria de la Universidad de O'Higgins a través de la creación del Hospital Clínico Veterinario Docente de alta complejidad que entregue competencias para la práctica clínica y permita atención especializada de primer nivel a animales pequeños y equinos.

Objetivos específicos:

- Objetivo específico N° 1: Diseñar, construir y habilitar la infraestructura necesaria para el funcionamiento del Hospital Clínico Veterinario Docente con altos estándares de calidad.
- Objetivo específico N° 2: Desarrollar modelo de gestión sostenible que permita el adecuado funcionamiento del Hospital Clínico Veterinario Docente.
- Objetivo específico N° 3: Rediseñar actividades pre-profesionales y profesionales en el área clínica y quirúrgica de las diversas asignaturas del plan de estudio utilizando metodologías innovadoras posible de realizar en el Hospital Clínico Veterinario Docente.
- Objetivo específico N° 4: Fortalecer la estrategia de vinculación con el medio de la Escuela de Ciencias Agroalimentarias, Animales y Ambientales, a través de la atención a pacientes de la región y la realización de actividades educativas con la comunidad.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por la institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo Específico N° 1

- R1: Ante Proyecto de Arquitectura del Hospital Clínico Veterinario Docente (HCVD) elaborado.
- R2: Proyecto de arquitectura y especialidades a cargo de empresa externa finalizado.
- R3: Licitación construcción obra Hospital Clínico Veterinario docente HCVD adjudicada.
- R4: obras iniciadas.
- R5: Obras avanzadas.
- R6: Obra finalizada.
- R7: Obras avanzada.
- R8: Obra finalizada.
- R9: Listado priorizado de equipamiento a adquirir.
- R10: Equipamiento adquirido (grupo 1).
- R11: Equipamiento adquirido (grupo 2).
- R12: Bases técnicas de Mobiliario.
- R13: Mobiliario adquirido.

Actividades principales Objetivo Específico N° 2

- R1: Informe de evaluación de aportes de experiencias nacionales al modelo de gestión UOH
- R2: Modelo de gestión del HCVD elaborado
- R3: Modelo de gestión del Hospital Clínico Veterinario Docente aprobado
- R4: Equipos profesionales conformados

Actividades principales Objetivo Específico N° 3

- R1: Programas actuales de asignatura con componente clínico rediseñados, con enfoque de género incorporado.
- R2: Actividades clínicas pre-profesionales y profesionales innovadas para ser realizadas en el Hospital Clínico Veterinario Docente, incorporando enfoque inclusivo.

Actividades principales Objetivo Específico N° 4

- R1: Estrategia de potenciamiento del Hospital Clínico Veterinario Docente diseñada

- R2: Estrategia de vinculación, difusión y atención de pacientes implementada.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$2.172.153.000.- (dos mil ciento setenta y dos millones ciento cincuenta y tres mil pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$2.172.153.000.- (dos mil ciento setenta y dos millones ciento cincuenta y tres mil pesos), en una sola cuota la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio; y,
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) La Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, lo indicado en esta letra c) no resulta aplicable para efectos del presente convenio, excepcionalmente debido a la contingencia sanitaria generada por el brote de Covid-19 que provocó una reducción significativa de traslados y contactos en la población, lo que incidió directamente en el cumplimiento de plazos establecidos para la rendición de cuentas. Esto, llevó a disponer aplazamientos especiales a las rendiciones de cuentas (resoluciones N° 9 de 2020 y 11 de 2021, ambas de la Contraloría General de la República). Dado el volumen acumulado del número de operaciones, todo lo concerniente a los procesos de rendición de cuentas ha requerido gestiones específicas que, a la fecha del presente acto administrativo, se encuentran en desarrollo tanto en las instituciones de educación superior como en la Subsecretaría de Educación Superior.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume la Institución.

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. La institución deberá informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5° del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a la Institución los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formule la Institución sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
- e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.

La Institución entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

1. Informes.

Los Informes que debe presentar la Institución son:

a. Informes de Avance Semestral: Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2024, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

b. Informe Final: Incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio.

2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la Institución por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el

	cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de **54** (cincuenta y cuatro) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de **48** (cuarenta y ocho) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la Institución con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias

que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5° del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a la institución y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMO: Gastos

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos en personal, viático, bienes y servicios de consumo y otros que se relacionen directamente con el proyecto. En específico los ítems de gastos del Proyecto contemplan recursos humanos, gastos académicos y de operación, además de servicios de consultorías. Por su parte, por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de bienes y obras.

Los subítems de gastos asociados a los ítems indicados en el inciso precedente, se detallan en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, la Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de gastos que deberá ser presentada a la Subsecretaría de Educación Superior dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

El Ministerio entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Institución deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "l." letra d).

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

La Institución, a contar del 2 de enero de 2024, deberá presentar las mencionadas rendiciones a través del sistema electrónico de la Contraloría General de la República (SISREC).

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados y la Institución deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décimo segunda del presente acuerdo

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, la Institución deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término

anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO NOVENO: Nombramientos

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Fernanda Rosa Kri Amar, para representar a la Universidad de O'Higgins, consta en Decreto N° 102, 2023, del Ministerio de Educación

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

VIGÉSIMO: Anexo

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Fortalecimiento de la formación en Medicina veterinaria a través de la creación del Hospital Clínico Veterinario Docente".

FDO.: FERNANDA ROSA KRI AMAR, RECTORA, UNIVERSIDAD DE O´HIGGINS; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el Convenio celebrado el día 15 de noviembre de 2023, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de O´Higgins, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE O´HIGGINS

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD DE O´HIGGINS

**"Fortalecimiento de las trayectorias formativas de docentes en la Región de O´Higgins: innovaciones para la justicia educativa"
Código "URO23992"**

En Santiago, Chile, a 15 de noviembre de 2023, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O´Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad de O´Higgins, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su Rectora, doña **Fernanda Rosa Kri Amar**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O´Higgins N° 611, Rancagua; en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades

Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, el Secretario Técnico del Consejo fue nombrado mediante Resolución Exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2020, el Comité aprobó el Plan de Fortalecimiento de la Universidad de O'Higgins.

Que, por su parte, en sesiones de fecha 4 de abril de 2023, 3 de mayo de 2023 y 26 de mayo de 2023, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y proyectos en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2023, el Comité aprobó el proyecto "Fortalecimiento de las trayectorias formativas de docentes en la Región de O'Higgins: innovaciones para la justicia educativa" de la Universidad de O'Higgins. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que la Institución y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de las trayectorias formativas de docentes en la Región de O'Higgins: innovaciones para la justicia educativa", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

Ejes Estratégicos/Línea de acción principal: Fortalecimiento área pedagogías.

Usos del Proyecto:

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de la Institución:

Objetivo general: Fortalecer la trayectoria formativa de docentes en formación y en ejercicio de la Región de O'Higgins a través de mecanismos innovadores de seguimiento y mejora continua.

Objetivos específicos (OE):

- Objetivo específico N° 1: Diseñar e implementar un mecanismo sistemático de monitoreo de adquisición y de apoyo para el desarrollo de competencias comprometidas en el perfil de egreso a lo largo de la formación inicial docente en todas las carreras de pedagogía de la Universidad de O'Higgins.
- Objetivo específico N° 2: Desarrollar un plan sistemático de vinculación con el medio escolar de la Región de O'Higgins que refuerce la colaboración con los centros educativos e integre mecanismos de seguimiento a las/os titulados de la Universidad de O'Higgins.
- Objetivo específico N° 3: Diseñar e implementar una oferta permanente de formación continua que resuelva las brechas formativas de las/os docentes que se desempeñan en el sistema escolar de la Región de O'Higgins a partir del dictado de cursos y diplomados en modalidad híbrida.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por la institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo Específico N° 1

- R1: Experiencias nacionales e internacionales en sistemas de aseguramiento de la calidad de los perfiles de egreso analizadas.
- R2: Plan de evaluación y seguimiento a la adquisición de competencias del perfil de egreso de las carreras de Pedagogía elaborado.
- R3: Evaluaciones diagnósticas revisadas y adaptadas
- R4: Evaluación intermedia adaptada.
- R5: Evaluaciones adicionales adaptadas.
- R6: Mecanismos de análisis y reportes de resultados para la toma de decisiones instaurados.

Actividades principales Objetivo Específico N° 2

- R1: Plan general diseñado.
- R2: Planes anuales diseñados.
- R3: Mecanismos de seguimiento y evaluación con enfoque de género definidos e implementados.
- R4: Estrategia de seguimiento a titulados de pedagogía diseñada e implementada.

Actividades principales Objetivo Específico N° 3

- R1: Necesidades de formación con docentes de las redes de la Escuela de Educación identificadas.
- R2: Soporte tecnológico y plataforma para los cursos On Line desarrollados.
- R3: Iniciativas de formación continua diseñadas.
- R4: Iniciativas de Formación Continua implementadas y evaluadas.
- R5: Postítulo de mención en lenguaje y matemática para docentes de educación básica certificado y divulgado.
- R6: Postítulo de mención en lenguaje y matemática para docentes de educación básica implementado.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos), en una sola cuota la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio; y,
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) La Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, lo indicado en esta letra c) no resulta aplicable para efectos del presente convenio, excepcionalmente debido a la contingencia sanitaria generada por el brote de Covid-19 que provocó una reducción significativa de traslados y contactos en la población, lo que incidió directamente en el cumplimiento de plazos establecidos para la rendición de cuentas. Esto, llevó a disponer aplazamientos especiales a las rendiciones de cuentas (resoluciones N° 9 de 2020 y 11 de 2021, ambas de la Contraloría General de la República). Dado el volumen acumulado del número de operaciones, todo lo concerniente a los procesos de rendición de cuentas ha requerido gestiones específicas que, a la fecha del presente acto administrativo, se encuentran en desarrollo tanto en las instituciones de educación superior como en la Subsecretaría de Educación Superior.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume la Institución.

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. La institución deberá informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5° del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a la Institución los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formule la Institución sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.

- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
- e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.

La Institución entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

1. Informes.

Los Informes que debe presentar la Institución son:

a. Informes de Avance Semestral: Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2024, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

b. Informe Final: Incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio.

2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la Institución por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles

contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de **42** (cuarenta y dos) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de **36** (treinta y seis) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la Institución con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5° del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a la institución y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMO: Gastos

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos en personal, viático, bienes y servicios de consumo y otros que se relacionen directamente con el proyecto. En específico los items de gastos del Proyecto contemplan recursos humanos, gastos académicos y de operación,

además de servicios de consultorías. Por su parte, por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de bienes y obras.

Los subítems de gastos asociados a los ítems indicados en el inciso precedente, se detallan en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, la Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de gastos que deberá ser presentada a la Subsecretaría de Educación Superior dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

El Ministerio entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Institución deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "l." letra d).

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

La Institución, a contar del 2 de enero de 2024, deberá presentar las mencionadas rendiciones a través del sistema electrónico de la Contraloría General de la República (SISREC).

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados y la Institución deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décimo segunda del presente acuerdo

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, la Institución deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta

certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO NOVENO: Nombramientos

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Fernanda Rosa Kri Amar, para representar a la Universidad de O'Higgins, consta en Decreto N° 102, 2023, del Ministerio de Educación

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

VIGÉSIMO: Anexo

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Fortalecimiento de las trayectorias formativas de docentes en la Región de O'Higgins: innovaciones para la justicia educativa".

FDO.: FERNANDA ROSA KRI AMAR, RECTORA, UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO TERCERO: Apruébase el Convenio celebrado el día 15 de noviembre de 2023, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de O'Higgins, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS

**"Fortalecimiento de los mecanismos de apoyo a la Salud Mental y a la buena Convivencia en la UOH"
Código "URO23993"**

En Santiago, Chile, a 15 de noviembre de 2023, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad de O'Higgins, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su Rectora, doña **Fernanda Rosa Kri Amar**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 611, Rancagua; en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, el Secretario Técnico del Consejo fue nombrado mediante Resolución Exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2020, el Comité aprobó el Plan de Fortalecimiento de la Universidad de O'Higgins.

Que, por su parte, en sesiones de fecha 4 de abril de 2023, 3 de mayo de 2023 y 26 de mayo de 2023, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y proyectos en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2023, el Comité aprobó el proyecto "Fortalecimiento de los mecanismos de apoyo a la Salud Mental y a la buena Convivencia en la UOH" de la Universidad de O'Higgins. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que la Institución y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de los mecanismos de apoyo a la Salud Mental y a la buena Convivencia en la UOH", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

Ejes Estratégicos/Línea de acción principal: Salud mental.

Usos del Proyecto:

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de la Institución:

Objetivo general: Mejorar la convivencia y la salud mental de la comunidad UOH a través de la creación e implementación de mecanismos institucionales para la prevención, atención y resolución de conflictos, y la creación de un sistema digital que fortalezca y amplíe el alcance de la estrategia integral de salud mental.

Objetivos específicos (OE):

- Objetivo específico N° 1: Diseñar lineamientos institucionales, y un plan de implementación, para el abordaje de la convivencia universitaria que considere mecanismos para la promoción de una sana convivencia, la prevención, mediación y resolución de conflictos interpersonales en la Universidad de O'Higgins.
- Objetivo específico N° 2: Desarrollar un sistema digital que permita mejorar el acompañamiento de las acciones institucionales para la promoción, prevención y recuperación en Salud Mental, a través de la incorporación de Tecnologías de la Información.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por la institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo Específico N° 1

- R1: Equipo de trabajo conformado.
- R2: Informe de revisión de buenas prácticas en el ámbito de la convivencia en instituciones claves de educación superior.
- R3: Lineamientos institucionales para el abordaje de convivencia definidos.
- R4: Plan de trabajo para la implementación de los lineamientos institucionales definidos.

Actividades principales Objetivo Específico N° 2

- R1: Sistema Digital diseñado.
- R2: Sistema digital UOH para el acompañamiento del ciclo de vida estudiantil y laboral en el ámbito de salud mental y bienestar desarrollado.
- R3: Sistema Digital de salud mental y bienestar implementado.
- R4: Dispositivos y/o material audiovisual nuevos incorporados en el Sistema Digital.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$250.000.000.- (doscientos cincuenta millones de pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$250.000.000.- (doscientos cincuenta millones de pesos), en una sola cuota la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio; y,
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) La Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, lo indicado en esta letra c) no resulta aplicable para efectos del presente convenio, excepcionalmente debido a la contingencia sanitaria generada por el brote de Covid-19 que provocó una reducción significativa de traslados y contactos en la población, lo que incidió directamente en el cumplimiento de plazos establecidos para la rendición de cuentas. Esto, llevó a disponer aplazamientos especiales a las rendiciones de cuentas (resoluciones N° 9 de 2020 y 11 de 2021, ambas de la Contraloría General de la República). Dado el volumen acumulado del número de operaciones, todo lo concerniente a los procesos de rendición de cuentas ha requerido gestiones específicas que, a la fecha del presente acto administrativo, se encuentran en desarrollo tanto en las instituciones de educación superior como en la Subsecretaría de Educación Superior.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume la Institución.

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. La institución deberá informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5° del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a la Institución los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formule la Institución sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.

- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
- e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.

La Institución entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

1. Informes.

Los Informes que debe presentar la Institución son:

a. Informes de Avance Semestral: Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2024, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

b. Informe Final: Incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio.

2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la Institución por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles

contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de **30** (treinta) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de **24** (veinticuatro) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la Institución con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5° del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a la institución y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMO: Gastos

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos en personal, viático, bienes y servicios de consumo y otros que se relacionen directamente con el proyecto. En específico los ítems de gastos del Proyecto contemplan recursos humanos, gastos académicos y de operación,

además de servicios de consultorías. Por su parte, por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de bienes y obras.

Los subítems de gastos asociados a los ítems indicados en el inciso precedente, se detallan en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, la Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de gastos que deberá ser presentada a la Subsecretaría de Educación Superior dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

El Ministerio entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Institución deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "I." letra d).

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

La Institución, a contar del 2 de enero de 2024, deberá presentar las mencionadas rendiciones a través del sistema electrónico de la Contraloría General de la República (SISREC).

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados y la Institución deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima segunda del presente acuerdo

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, la Institución deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta

certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO NOVENO: Nombramientos

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Fernanda Rosa Kri Amar, para representar a la Universidad de O'Higgins, consta en Decreto N° 102, 2023, del Ministerio de Educación

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

VIGÉSIMO: Anexo

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Fortalecimiento de los mecanismos de apoyo a la Salud Mental y a la buena Convivencia en la UOH".

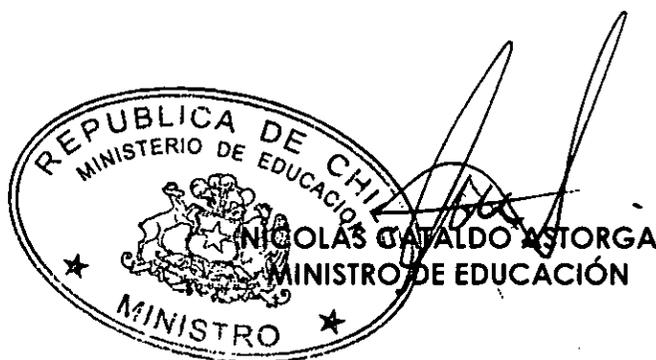
FDO.: FERNANDA ROSA KRI AMAR, Rectora, Universidad de O'Higgins; Víctor Orellana Calderón, Subsecretario de Educación Superior, Ministerio de Educación."

ARTÍCULO CUARTO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo, a las siguientes asignaciones presupuestarias, correspondientes a la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023:

Asignación Presupuestaria	Monto en (\$)	Código Proyecto
09-90-02-24-03-221	336.554.800	URO23991
09-90-02-33-03-417	1.835.598.200	URO23991
09-90-02-24-03-221	360.000.000	URO23992
09-90-02-33-03-417	40.000.000	URO23992
09-90-02-24-03-221	240.000.000	URO23993
09-90-02-33-03-417	10.000.000	URO23993

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento (decreto exento que aprueba convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y la Universidad de O'Higgins, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", para el año 2023).

Saluda atentamente a Ud.,



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Carta certificada a Universidad de O'Higgins	1
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior	1
- Comité Plan de Fortalecimiento	1
- División de Educación Universitaria, SUBESUP	1
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP	1
- División Jurídica, SUBESUP	1
- Oficina de Partes	1
- Archivo	1
Total	8

Expediente SGD N°46782-2023



FORMULARIO
PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
AÑO 2023



Código: URO23992

ANTECEDENTES GENERALES		
Universidad	Universidad de O'Higgins	
Título del proyecto	Fortalecimiento de las trayectorias formativas de docentes en la Región de O'Higgins: innovaciones para la justicia educativa	
Tipo Proyecto	Proyecto Estratégico	
Proyecto Estratégico	Líneas de acción Proyecto Estratégico ¹	Fortalecimiento área pedagogías Universidad y desarrollo territorial
	Duración	36 meses
	Monto financiamiento	M\$ 400.000-
	Temáticas transversales ²	Género
Jefe/a proyecto	Federico Navarro, Director de Escuela de Educación	

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con cláusula vigésima del Convenio PFE:


María Elisa Zenteno Villa
 Jefa División Educación Universitaria
 Subsecretaría Educación Superior
 Ministerio de Educación



¹Indicaciones para el llenado del formulario de proyecto:

Señalar una línea de acción principal y máximo dos líneas de acción secundaria a las que refiere el proyecto, según Convocatoria PFE2023.

² En caso de Proyecto estratégico, Identificar una o más temáticas transversales a ser abordadas en la iniciativa, la/s cual/es debe/n ser claramente integrada/s en el proyecto y sus propósitos, mediante acciones o resultados en dicha materia, según realidad institucional.

I. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

I.1. Articulación con Plan de Fortalecimiento a 10 años³

Área estratégica 2		Docencia y procesos formativos en pre y posgrado	
Objetivo estratégico	Estrategias (E)	Cambios esperados	
<p>OE1: Instalar las capacidades de gestión y procedimientos que permitan fortalecer la vinculación con el medio, desde la investigación aplicada y la transferencia tecnológica.</p>	<p>E1: Diagnóstico de estrategias y políticas en torno a ecosistemas digitales de aprendizaje en sistemas de educación superior y educación continua.</p>	<p>Se genera la información necesaria para la detección de brechas en el ámbito del aprendizaje con el uso de herramientas digitales, en docentes, académicos y estudiantes.</p>	
	<p>E3: Instalación de capacidades técnicas institucionales para el diagnóstico, desarrollo, instalación, soporte y mejora continua de procesos de aprendizaje por medios digitales.</p>	<p>Se instalan procesos de asesoría técnico-educativa, gestión académica, soporte, diseño de recursos digitales y de mejora continua, en base al Modelo de ecosistema digital de enseñanza y aprendizaje.</p>	
	<p>E4: Implementar una plataforma para dictar cursos de nivelación, divulgación científica y/o extensión a la comunidad.</p>	<p>Se dispone de una plataforma para ofrecer cursos de nivelación para estudiantes y de divulgación científica y/o extensión abiertos a la comunidad.</p>	
	<p>E5: Monitoreo y acompañamiento permanente del proceso de desarrollo del ecosistema digital de aprendizaje.</p>	<p>Se implementa un plan de monitoreo y acompañamiento del ecosistema digital de aprendizaje.</p>	
<p>OE2: Instalar capacidades institucionales para acompañar procesos de creación, rediseño, ajuste y optimización de programas de estudio conducentes a títulos y grados, desde un enfoque de aseguramiento de la calidad y mejora continua.</p>	<p>E1: Instalación de capacidades permanentes de asesoría, acompañamiento y seguimiento de procesos de desarrollo curricular.</p>	<p>Se instalan las capacidades de desarrollo curricular. Se cuenta con procesos permanentes de acompañamiento a la creación y armonización de carreras y programas.</p>	
	<p>E2: Instalación de un sistema de seguimiento y evaluación curricular que oriente los procesos de mejora continua de la formación de pregrado.</p>	<p>Se cuenta con un sistema de seguimiento y evaluación curricular en la implementación de las carreras y programas, orientado a la mejora continua de la formación de pregrado.</p>	

³ Declarar la relación explícita del proyecto con principales definiciones de AE, OE, E, cambios esperados e indicadores de resultado, según Plan de Fortalecimiento a 10 años de la Universidad, según última versión aprobada en 2022.

OE7 Diseñar e implementar una oferta de formación continua en las escuelas e institutos, y considerando las necesidades de capacitación y perfeccionamiento presentes en la Región de O'Higgins	E1: Levantar necesidades de formación continua en la región	Se reconocen las necesidades de formación continua entre los habitantes de la Región de O'Higgins
	E2: Diseñar programas de formación continua que respondan a las necesidades de la región	Se cuenta con el diseño curricular de programas de formación continua que responden a las necesidades de los habitantes de la Región de O'Higgins.
	E3: Implementar una oferta de formación continua disponible para la comunidad	Se dispone de una oferta de formación continua.

Indicadores de resultado

V.1. Indicadores de resultado

AE-OE	Indicador	Fórmula de Cálculo	Línea Base	Metas			Fuentes de verificación
				Corto plazo	Medio plazo	Largo plazo	
AE5-OE3	Porcentaje de carreras con acreditación obligatoria acreditadas por 5 años o más.	$(N^{\circ} \text{ de carreras con acreditación obligatoria acreditadas por 5 años o más} / N^{\circ} \text{ de carreras con acreditación obligatoria}) \times 100$	No existe	50%	70%	100%	Resultados de acreditación de carreras con acreditación obligatoria.

I.2. Descripción de la iniciativa⁴ (extensión máx. 1 página)

En base al Plan de Fortalecimiento a 10 años de la universidad, **identificar y describir claramente las brechas y/o desafíos que serán abordadas en la iniciativa**, integrando, para cada caso:

- Los **cambios y/o resultados esperados** que busca alcanzar durante la ejecución de la iniciativa, puntualizando en el aporte al desarrollo y fortalecimiento de la Universidad;
- Las **estrategias⁵ que permiten contribuir a la resolución de brechas/desafíos** y transitar a la mejora y/o fortalecimiento institucional (esta definición deberá traducirse, posteriormente, en objetivos específicos de la propuesta).

Se recomienda sustentar el análisis de este apartado a partir de resultados de los procesos de acreditación institucional (Plan de mejora), Plan de Desarrollo Estratégico, el rol contributivo de la universidad al desarrollo regional y/o nacional (Estrategia de Desarrollo Regional), entre otros.

⁴ Para el abordaje del presente capítulo es esencial la consideración de antecedentes e información cualitativa y cuantitativa que aporte al diagnóstico y justificación de la iniciativa.

⁵ Las estrategias deben vincularse de forma coherente con objetivos y resultados esperados del proyecto y articularse con los cambios esperados del Plan de Fortalecimiento.

La Universidad de O'Higgins cuenta en la actualidad con más de 1500 estudiantes matriculados y 231 titulados en sus siete pedagogías: Pedagogía en Matemática; Pedagogía en Lenguaje y Comunicación; Pedagogía en Ed. Parvularia; Pedagogía en Ed. Especial; Pedagogía en inglés para Ed. Básica y Media; Pedagogía en Ed. Básica; Pedagogía en Ciencias Naturales. Las carreras fueron diseñadas e implementadas entre los años 2017 y 2020 a partir del análisis de las necesidades formativas del sistema escolar regional y de la consulta con expertas/os en la temática, bajo la supervisión de la Universidad de Chile. En el caso de las carreras creadas en 2017, todas ellas están re-acreditadas con 4 o 5 años de acreditación, mientras que las carreras creadas en 2018 y 2020 cuentan con acreditación por 3 años (máxima posible para programas sin titulados), en un proceso que ha permitido determinar brechas y oportunidades de mejora. Los Planes de Estudios están informados por un fuerte compromiso con el rol público de la Universidad de O'Higgins según su Ley de Creación (Ley N° 20.842), su Plan de Desarrollo Estratégico (2021-2025) y el Programa de Desarrollo de la Escuela de Educación (2022-24), y en concordancia con su Política de Vinculación con el Medio y Extensión (2022). Además, en su Plan de Fortalecimiento a 10 años la Universidad ha identificado un conjunto de brechas frente a las cuales propone objetivos, estrategias y proyecta los cambios que espera. A continuación, se mencionan las brechas que el proyecto aborda:

- Necesidad de desarrollar capacidades profesionales que se orienten a potenciar la excelencia de los procesos de enseñanza y aprendizaje, desde un enfoque inclusivo, acorde a las necesidades de desarrollo académico del estudiantado y con un enfoque que piense la transformación digital desde la docencia universitaria.
- Necesidad de instalar un sistema que asegure la articulación, pertinencia, coherencia y consistencia interna de los componentes curriculares (perfiles, planes de estudio, programas de asignatura) que constituyen las carreras de la Universidad, así como la instalación de un Modelo de Seguimiento y Evaluación de Competencias que oriente los procesos de mejora continua de la formación de pregrado.
- Necesidad de una estrategia institucional que articule, coordine y acompañe el diseño y la implementación de la oferta de formación continua que desarrollarán las Escuelas e Institutos en respuesta a las necesidades de perfeccionamiento profesional presentes en la región.

A partir de este contexto institucional, la Escuela de Educación de la Universidad de O'Higgins ha identificado una brecha y oportunidad de fortalecimiento institucional en el monitoreo de la adquisición de competencias en la formación inicial docente, en la instalación de un plan de vinculación con el medio y en la implementación de una oferta formativa para los docentes en ejercicio. Esta iniciativa busca fortalecer los procesos de formación docente en la Universidad de O'Higgins tanto en su etapa de formación inicial como en relación bidireccional con los profesionales del sistema escolar de la Región de O'Higgins. El proyecto se sustenta en una visión de la profesión docente como un espacio de constante actualización y formación a lo largo de distintas etapas intercomunicadas, que requiere de una oferta formativa sólida y acreditada que se desarrolle en colaboración con la comunidad.

En primer lugar, se requiere diseñar e implementar un mecanismo sistemático de monitoreo de adquisición y de apoyo para el desarrollo de competencias comprometidas en el perfil de egreso a lo largo de la formación inicial docente en todas las carreras de pedagogía de la Universidad de O'Higgins. La Escuela de Educación ha diagnosticado que existe una clara brecha en la necesidad de monitoreo de las competencias comprometidas en el perfil de egreso de las carreras de pedagogía, puesto que, si bien ya se ofrecen instancias de evaluación diagnóstica en distintos momentos de la trayectoria formativa, estas no se constituyen como un sistema articulado de seguimiento progresivo al desarrollo de competencias. Esto también ha sido relevado en los procesos de acreditación de las carreras supervisados por el Consejo Nacional de Acreditación, cuyos informes con frecuencia señalan que se debe avanzar en la consolidación, articulación e instalación curricular de hitos de verificación para el seguimiento, evaluación y sistematización del logro de competencias de los perfiles.

A partir de estos diagnósticos, la Escuela de Educación ha realizado avances parciales. Desde el año 2021, cuenta con una evaluación intermedia piloto, que se aplica de forma transversal a todas las carreras. Sin embargo, no existen capacidades instaladas para analizar y reportar de forma sistemática y oportuna la información para adoptar decisiones institucionales de apoyo. Por otro lado, la Escuela de Educación aplica pruebas de diagnóstico al ingreso que se han ajustado en los últimos años para poder comparar los niveles de ingreso y el impacto de las iniciativas remediales a lo largo del tiempo. Sin embargo, los datos no llegan de

forma oportuna a las jefaturas de carrera para ofrecer apoyos tempranos. En suma, aún se requiere contar con apoyos para abordar esta brecha y, por tanto, la formación de docentes en la Región de O'Higgins se fortalecería al contar con un mecanismo sistemático de medición y seguimiento de adquisición de competencias.

En segundo lugar, se requiere desarrollar un plan sistemático de vinculación de la Escuela de Educación con el medio escolar de la Región de O'Higgins. La Universidad de O'Higgins declara el establecimiento de una relación bidireccional y horizontal con el entorno regional como un principio orientador de su política de vinculación con el medio. En el caso de la Escuela de Educación, el modelo formativo de las carreras de pedagogía se sustenta en un lazo estratégico entre los procesos formativos y el medio escolar en donde se insertarán los/as titulados/as. Sin embargo, la formalización de este vínculo se concentra principalmente en el sistema de prácticas pedagógicas tempranas y progresivas.

Por otro lado, las carreras han implementado acciones adicionales de vinculación con el sistema educativo aprovechando los lazos establecidos a través de las prácticas pedagógicas. A su vez, la Escuela de Educación se ha instalado progresivamente como un actor regional relevante a través del desarrollo de proyectos propios de financiamiento externo; por ejemplo, el URO 2095 "Bienestar y ejercicio profesional docente en la Región de O'Higgins: hacia una formación docente efectiva y pertinente al territorio y su contexto" del Ministerio de Educación. Asimismo, la Escuela de Educación ha participado en políticas nacionales más amplias, en particular en distintas iniciativas del Plan de Reactivación Educativa Integral del Ministerio de Educación; por ejemplo, ha participado desde su inicio en el Plan Nacional de Tutorías del MINEDUC, así como en el Programa Territorial de Convivencia Escolar (2022-2023) y el Plan de formación en lectura "Leer para aprender" (iniciado en 2023), entre otros. Sin embargo, buena parte de estas actividades han respondido a iniciativas locales impulsadas por miembros particulares de los equipos docentes y/o directivos de las carreras y de la Escuela de Educación, lo que ha dificultado el desarrollo de registros sistemáticos y de mecanismos de medición a su efectividad o impacto.

De acuerdo a este diagnóstico, es necesario articular las acciones llevadas a cabo actualmente por las distintas áreas de la Escuela de Educación, y al mismo tiempo, planificar la vinculación con el medio de la Escuela para permitir su expansión sistemática en acciones más allá de las prácticas pedagógicas. Para cubrir estas brechas es necesario elaborar un plan de vinculación con el medio, que fortalecería las posibilidades de articulación estratégica y seguimiento de las acciones llevadas a cabo por la Escuela. El diagnóstico común de esta necesidad ha motivado a que todas las carreras planifiquen desarrollar un plan sistemático de vinculación con el medio, un aspecto comprometido en los Planes de Mejora presentados para su acreditación ante el Consejo Nacional de Acreditación, y a la Escuela de Educación a definir el diseño de un plan de vinculación con el medio como parte de su Programa de Desarrollo (2022-2024).

Además, las carreras de pedagogía de la Universidad de O'Higgins sólo de forma muy reciente han contado con tituladas/os (cinco carreras en 2022; una carrera en 2023; otra carrera tendrá sus primeras/os tituladas/os en 2025). La institución aún no cuenta con mecanismos consolidados para el seguimiento de las trayectorias y necesidades de sus tituladas/os, a pesar de que los Planes de Mejora de las carreras han comprometido acciones de construcción de comunidades de alumni. El desarrollo de un sistema de seguimiento de titulados permitirá que la universidad aproveche de forma permanente la información recolectada para la innovación de sus programas de pregrado y para el diseño e implementación de programas de formación continua y postgrado.

En conclusión, la segunda brecha a nivel de la formación docente requiere elaborar un plan de vinculación con el medio que permita planificar, sistematizar, y evaluar las acciones que actualmente realizan la Escuela de Educación y sus diferentes áreas con el sistema escolar; proyectar el desarrollo de estas actividades para expandirse articuladamente más allá del contexto de las prácticas pedagógicas; y potenciar el seguimiento de la inserción laboral de las/os tituladas/os de las carreras.

En tercer lugar, se requiere diseñar e implementar una oferta permanente de formación continua que aborde las brechas formativas de las/os docentes que se desempeñan en el sistema escolar de la Región de O'Higgins. Esta necesidad responde a un objetivo prioritario institucional, según lo declara el Plan de Mejoramiento a diez años en su Área Estratégica 2, Objetivo Específico 7 "Diseñar e implementar una oferta de formación continua

en las Escuelas e Institutos, considerando las necesidades de capacitación y perfeccionamiento presentes en la Región de O'Higgins.

En este ámbito, el proyecto de diagnóstico para el fortalecimiento de la formación inicial docente realizado por la Universidad de O'Higgins durante el segundo semestre de 2018 (FID, URO 1855) permitió recopilar información relevante que evidencia que apenas un 54,8% de los y las docentes de educación básica en toda la región cuentan con un título profesional con mención, lo que significa que alrededor de 2.500 profesionales en ejercicio no poseen una mención que certifique la profundización de contenidos críticos para una educación básica de calidad. Esta falta de especialización tiene consecuencias en al menos dos ámbitos: por un lado, estos docentes enfrentan su labor formativa con una base disciplinar más débil que sus colegas; por otro lado, estos docentes no tienen derecho al complemento por mención (bono de reconocimiento profesional, BRP), lo que les deja en una situación desventajosa económicamente, con potenciales implicancias para su bienestar personal y familiar. Adicionalmente, de acuerdo a datos recogidos por el CPEIP⁶, entre los 1.016 docentes que fueron evaluados en 2014, 8 de cada 10 se ubicaron en los niveles Insuficiente y Básico (los más bajos) en dimensiones tales como "Calidad de la Evaluación de la Unidad" (76,8%), "Reflexión a partir de los resultados de la Evaluación" (80,3%) e "Interacción Pedagógica" (81,2%).

Desde que abrió sus puertas en 2017, la Universidad de O'Higgins ha realizado algunos esfuerzos por abordar estas brechas y necesidades en las/os docentes en ejercicio del sistema escolar de la Región. Desde el 2022, la Escuela de Educación ofrece el Diplomado de Educación Artística con apoyo de la SEREMI de Cultura de la Región, el cual ha sido un éxito de convocatoria con lista de espera entre las/os interesadas/os. A su vez, la Escuela de Educación ha ofrecido numerosos cursos para docentes en ejercicio, como por ejemplo la batería de cursos financiados por el Proyecto URO 2095 en el año 2022⁷, los cuales tuvieron una convocatoria tan alta que se tuvieron que dictar más de una vez y en locaciones distintas (Rancagua, Pichilemu). Además, en el marco del mismo proyecto y para abordar la necesidad formativa descrita más arriba, la Escuela de Educación diseñó postítulos conducentes a la mención en lenguaje y en matemática para docentes de pedagogía en educación básica. Sin embargo, estos postítulos no fueron impartidos debido a que en 2022 la Universidad de O'Higgins todavía se encontraba atravesando su primer proceso de acreditación institucional, y por tanto no cumplía el requerimiento de acreditación exigido por el CPEIP para su certificación. En mayo del 2023 la universidad obtuvo una acreditación avanzada en cuatro áreas, y con ello se encuentra habilitada a implementar los cursos de postítulo.

Adicionalmente, a partir de estas experiencias se detectó la necesidad de incorporar una plataforma virtual educativa (tipo Moodle) que permita fortalecer su oferta de oportunidades de formación continua en formatos online o híbridos. Esta necesidad se explica por las distancias y obstáculos al desplazamiento que implica la geografía de la región para profesores ubicados en comunas aisladas. En la actualidad, la Universidad de O'Higgins sólo cuenta con la plataforma UCampus, un sistema de gestión académica de datos sobre estudiantes (calificaciones, inscripciones, comunicaciones), y que integra de forma asistemática algunas herramientas educativas (tareas, evaluaciones, Zoom). Por tanto, la institución requiere adquirir o desarrollar una plataforma educativa especializada que permita, por ejemplo, desarrollar secuencias didácticas con unidades ordenadas temporalmente y autogestionadas por los estudiantes o integrar herramientas complejas de retroalimentación.

En conclusión, las/os docentes del sistema escolar de la Región de O'Higgins presentan una brecha que puede ser abordada por una oferta permanente de formación continua ofrecida por la Escuela de Educación de la Universidad de O'Higgins, en modalidad híbrida con aprovechamiento de una nueva plataforma virtual educativa para la institución. La Universidad de O'Higgins cuenta con un plantel de docentes e investigadores de gran trayectoria que podrían hacerse cargo de los programas formativos ofrecidos.

⁶ MINEDUC, Programa de Comités Locales Área de Desarrollo Profesional Docente CPEIP. (2018). *Informe Diagnóstico Preliminar Sobre Necesidades De Desarrollo Profesional Docente Situado, Región de O'Higgins - Comité Local de Cachapoal*.

⁷ "Interacciones pedagógicas positivas y educación inicial para el s. XXI"; "Fortaleciendo las habilidades de gestión de la UTP"; "Respuesta socioeducativa para estudiantes que presentan condición TEA"; "Evaluación para el aprendizaje en el nivel de educación básica"; "Revisando la metodología y didáctica de la enseñanza de la lengua inglesa oral".

Considerando lo antes descrito, este proyecto pretende tener llevar a cabo tres grandes objetivos con los siguientes impactos asociados:

Objetivo 1. Instalar un mecanismo de seguimiento del plan de estudios que permita monitorear el cumplimiento de las competencias y sub competencias de los perfiles de egreso de las carreras de pedagogía. Este objetivo busca, en particular, tener los siguientes impactos:

- Revisar, rediseñar y articular los mecanismos de evaluaciones diagnósticas iniciales e intermedias para consolidar un sistema que permita el seguimiento progresivo del logro del perfil de egreso a lo largo de la trayectoria formativa de los estudiantes.
- Articular el sistema de seguimiento para ofrecer información y retroalimentación oportunas que permitirán la mejora continua del proceso formativo, incluyendo cursos remediales inmediatos y ajustes curriculares a mediano plazo.
- Potenciar la calidad de las(os) tituladas(os) al fortalecer los mecanismos que aseguran el cumplimiento de los perfiles de egreso.

Objetivo 2. Realizar un plan sistemático de vinculación con el medio. Este objetivo busca, en particular, tener los siguientes impactos:

- Instaurar instrumentos de planificación estratégica para el diseño articulado y seguimiento sistemático de las actividades de vinculación con el medio que realiza la Escuela de Educación.
- Generar información sobre el desempeño de las(os) tituladas(os) en el sistema escolar, permitiendo nutrir los procesos de seguimiento y mejora continua del proceso formativo.

Objetivo 3. Diseñar e implementar una oferta de programas de educación continua con formatos presenciales, virtuales e híbridas. Este objetivo busca, en particular, tener los siguientes impactos:

- Implementar una oferta de programas de formación continua que permitan mejorar la formación del ejercicio docente en instituciones educativas de la Región.
- Ampliar las capacidades institucionales para disponer oportunidades de formación continua en formatos online e híbrida, para facilitar el acceso de profesionales de comunas aisladas de la Región.
- Cumplir con el compromiso del PFE a 10 años de la UOH, donde se identifica la necesidad de realizar una oferta de programas de educación continua pertinente para la región.

I.3. Aporte y contribución de la iniciativa (extensión máx. 1/2 página)

a. Aporte al Sistema de Universidades Estatales. Señalar cómo los resultados esperados del proyecto aportan o se vinculan al sistema de universidades estatales, identificando claramente acciones o resultados que evidencien dicho aporte (Indicar articulación con proyectos o iniciativas en red vigentes, según corresponda):

La Escuela de Educación participa activamente de redes vinculadas a las facultades de educación de las universidades del país. En particular, las autoridades de la Escuela participan del Consejo de Decanos de las Facultades de Educación (CONFAUCE) y de la Red Universitaria Estatal de Formación Inicial Pedagógica (RUEFIP). Además, la universidad participa en la Red de Pregrado, en la Red de Vinculación con el Medio y en la Red de Aseguramiento de la Calidad del Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH). Se espera que los resultados del proyecto contribuyan de forma relevante al desarrollo de estas redes.

Las acciones de consolidación de sistemas de monitoreo a los perfiles de egreso, y en especial las experiencias de análisis y adaptación de instrumentos diagnósticos corresponden a procesos de alta complejidad que presentan diversos niveles de desarrollo en las instituciones de educación superior. En el caso específico de las pedagogías, el desarrollo de instrumentos pertinentes a la formación docente es un desafío especialmente demandante para las facultades y escuelas de educación. Por tanto, la disposición de la experiencia de este proyecto será pertinente para el CONFAUCE y la RUEFIP, y también para la Red de Pregrado y la Red de Aseguramiento de la Calidad del CUECH.

Por otro lado, las experiencias de vinculación con el medio y formación continua desarrolladas por los equipos académicos y docentes de la universidad serán compartidas por la institución en la Red de Vinculación con el Medio del CUECH. Además, se espera que estas experiencias sean difundidas y puestas a disposición en las redes de colaboración de formadores de profesores en que participan académicos y docentes de la Universidad de O'Higgins, entre ellas la Red de Formadores (Redforma) y la Red de Instituciones Universitarias Formadoras de Profesores de Educación Diferencial o/y Especial (IFPEE).

b. Contribución al territorio (regional y/o nacional). Señalar cómo los resultados esperados se vinculan de forma pertinente y aportan al territorio (regional y/o nacional), y/o esfera pública (general o sectorial), identificando claramente acciones o resultados que evidencien dicha contribución.

La Universidad de O'Higgins, como universidad pública, asume con vocación de Estado su tarea de contribuir al desarrollo cultural, económico y social del país, especialmente de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins. En esta línea, la iniciativa presentada busca fortalecer los procesos de formación docente de la Universidad de O'Higgins tanto en su etapa inicial como en relación bidireccional con los docentes del sistema escolar de la Región. Con el desarrollo de estas actividades se esperan resultados que aporten directamente a las necesidades regionales respecto a la formación docente inicial y continua y el desarrollo del sistema educativo local.

En este contexto, la implementación de un mecanismo sistemático de monitoreo de adquisición y de apoyo para el desarrollo de competencias comprometidas en los perfiles de egreso de las carreras de pedagogía permitirá potenciar la calidad de formación de los estudiantes de la Universidad de O'Higgins. De este modo, se potenciará que los(as) titulados(as) que egresen de la Escuela de Educación y se inserten en el sistema educativo de la Región de O'Higgins cuenten con conocimientos y habilidades pertinentes para contribuir en el desarrollo de aprendizajes de sus estudiantes. A su vez, la instalación de un plan de vinculación con el medio permitirá articular y potenciar la efectividad y el alcance de las iniciativas de vinculación con el medio desarrolladas desde la Escuela de Educación. De esta forma, se fortalecerá el impacto de las acciones de los programas de pedagogía en el desarrollo del sistema educativo regional. A su vez, el plan permitirá consolidar mecanismos de retroalimentación permanente a los procesos formativos por parte de los actores del sistema educativo. Esto potenciará la capacidad de la formación inicial docente de detectar las necesidades locales del entorno escolar y adaptarse para potenciar la pertinencia de su formación. Por último, la instalación de una oferta de formación continua para los(as) docentes de la Región de O'Higgins permitirá ampliar la base de herramientas y conocimientos disciplinares y pedagógicos con los que deben enfrentar su labor, y en el caso de los cursos de postítulos, a mejorar sus condiciones económicas a través de acceder al bono de reconocimiento profesional, BRP.

En suma el proyecto permitirá consolidar una relación bidireccional entre la Escuela de Educación y el entorno educativo, sustentándose en una visión de la profesión docente como un espacio de constante actualización y formación, que requiere de una oferta formativa sólida que se desarrolle en colaboración con la comunidad.

1.4. Proyección y sostenibilidad (extensión máx. 1/2 página)

Describir cómo se proyecta y abordará la permanencia de resultados esperados y logros, y su impacto, posterior a la ejecución del proyecto, identificando claramente aquellos mecanismos, acciones y/o resultados clave de permanencia.

Al finalizar el proyecto la Universidad de O'Higgins habrá implementado las medidas de mejora requeridas para los procesos de acreditación de la Escuela de Pedagogía, alcanzando mayores estándares de calidad en el proceso formativo y un resultado de acreditación que se espera de mayor extensión.

A su vez, el monitoreo sistemático del cumplimiento progresivo de las competencias y subcompetencias de los perfiles de egreso impactará en el sistema escolar en el corto plazo a través de las prácticas tempranas que implementa la Escuela de Educación y, a mediano plazo, a partir del desempeño esperado de los(las)

egresados(as) o titulados(as), quienes responderán en mayores niveles de idoneidad y coherencia con el perfil de egreso, logrando plasmar el modelo educativo institucional en las prácticas pedagógicas de la región de O'Higgins.

El monitoreo quedará plasmado en mecanismos de evaluación, protocolos y sistemas automatizados de información, que permitirán que exista una generación de información oportuna y pertinente dirigida a las jefaturas de carrera y otras unidades, y que continuarán operando de forma institucionalizada más allá de la extensión de este proyecto.

Por otro lado, el desarrollo de un plan sistemático de vinculación con el medio de la Escuela de Educación, articulado con los planes de vinculación con el medio de las carreras, dejará instalados en la institución prácticas y procesos duraderos.

Finalmente, la implementación de iniciativas de educación continua presenciales y virtuales en directa respuesta a las necesidades planteadas por los docentes en ejercicio, con planes y materiales didácticos ya desarrollados, piloteados y aprobados frente a instituciones externas (CPEIP) durante la ejecución del proyecto, tendrán continuidad institucional según la demanda de docentes de la Región y podrán autosustentarse a partir de las inscripciones. El sistema online educativo que se desarrollará quedará disponible en la institución para la reiteración de la oferta formativa, así como para la implementación de otros planes formativos futuros. Este formato facilitará el acceso a Educación Continua de profesionales de comunas aisladas de la región.

Estas iniciativas tendrán un impacto concreto y medible en la cantidad de docentes del sistema escolar regional participantes y mejorará su ejercicio escolar en los centros educativos. Además, con esto se avanza el compromiso del PFE a 10 años de la UOH, donde se identifica la necesidad de realizar una oferta de programas de educación continua pertinente para la región.

II. GESTIÓN DEL PROYECTO

II.1. Identificación de integrantes de equipos involucrados en la ejecución del proyecto.

Equipo directivo (máximo 3 representantes)

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Fernanda Kri Amar	Rectora	Rectora
Álvaro Cabrera Maray	Prorrector	Prorrector
Carlos Pérez Wilson	Vicerrector Académico	Vicerrector Académico
Paula Irlas Ivanac	Vicerrectora de Investigación, Posgrado y Vinculación	Vicerrectora de Investigación Posgrado y Vinculación

Equipo ejecutivo (máximo 5 representantes)

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Álvaro Cabrera Maray	Prorrector	Director
Federico Navarro	Director Escuela Educación	Director Alterno
Isabel Meneses Cabellos	Directora de Vinculación con el Medio	Directora de Vinculación con el Medio
Karen Mesa Juliani	Dirección de Pregrado	Directora de Pregrado
N.N	Coordinador/a ejecutivo/a del proyecto	Coordinador/a ejecutivo/a del proyecto
Mario Luna Correa	Coordinador Evaluación y Apoyo a la FID de Escuela	Apoyo en objetivo 1
Cecilia Romero Labra	Coordinadora Vinculación con el Medio de la Escuela de Educación	Apoyo en objetivo 2

II.2. Gestión del proyecto

Describir modelo de gestión del proyecto, integrando los siguientes aspectos:

- Identificación de unidades y actores institucionales clave involucrados/as, según roles y funciones en la ejecución del proyecto⁸ (puntualizar unidad/actor que asumen liderazgo de la iniciativa);
- Identificación y descripción de principales mecanismos de coordinación, articulación entre unidades y actores, y de monitoreo y evaluación de resultados⁹;
- Incorporación esquema que permita visualizar gráficamente la coordinación y gestión del proyecto.

- Identificación de unidades y actores institucionales clave involucrados/as, según roles y funciones en la ejecución del proyecto¹⁰ (puntualizar unidad/actor que asumen liderazgo de la iniciativa);

⁸ Indicar tipo de participación y/o responsabilidades que asumirán las unidades institucionales involucradas, pudiendo considerar ámbitos de gestión del proyecto o vincularse a la implementación de objetivos específicos asociados, entre otros.

⁹ Para cada caso, la descripción de los mecanismos debe identificar actores y unidades responsables, señalar la temporalidad con que se realiza o monitorea, e indicar productos o resultados involucrados.

¹⁰ Indicar tipo de participación y/o responsabilidades que asumirán las unidades institucionales involucradas, pudiendo considerar ámbitos de gestión del proyecto o vincularse a la implementación de objetivos específicos asociados, entre otros.

1. **Prorrectoría:** liderar la implementación de la iniciativa, asegurando la coherencia de las acciones, y la acción coordinada de las Direcciones que participan de ella a través de comisiones de los objetivos estratégicos 1,2 y 3. Igualmente, apoya el proceso de compras del proyecto y el seguimiento de resultados.
2. **Escuela de Educación:** Dirigir y coordinar a las jefaturas de las carreras en el diseño de sus planes de evaluación y seguimiento comprometidos en el OE1 para formación inicial docente a través de la coordinación de Evaluación y Apoyo FID de la Escuela.
3. **Coordinación de Vinculación con el Medio:** intermediar en la colaboración bidireccional con los actores externos, facilitando la transferencia de los aprendizajes en el contexto de realización de las prácticas profesionales y la Educación Continua para los docentes en ejercicio.
4. **Dirección de Gestión Estratégica:** monitorea la efectiva articulación de las acciones del proyecto con el Plan de Fortalecimiento a 10 años en las áreas estratégicas involucradas.

b. Identificación y descripción de principales mecanismos de coordinación, articulación entre unidades y actores, y de monitoreo y evaluación de resultados.

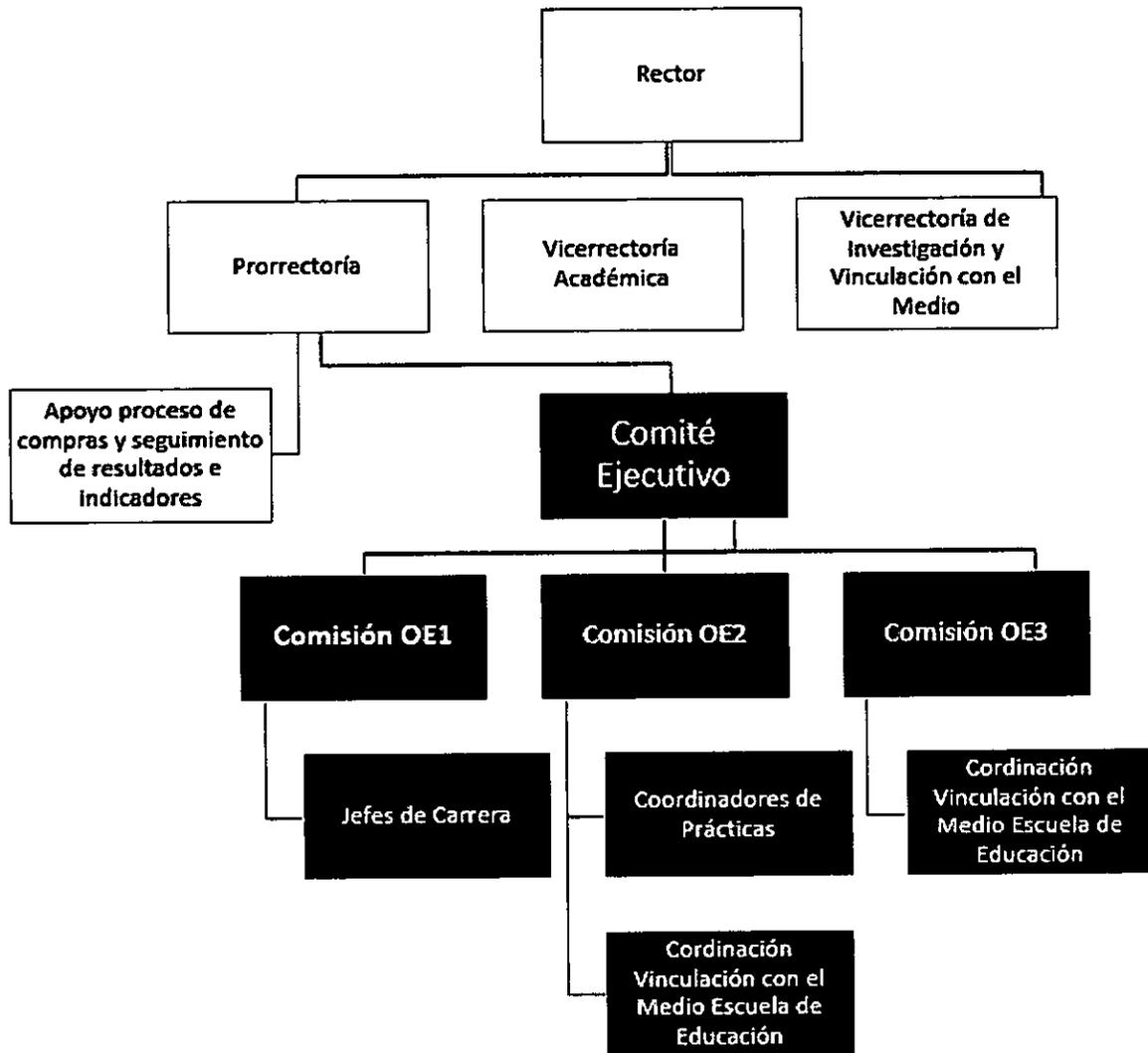
En cuanto a los **mecanismos de comunicación y articulación con actores relevantes**, el proyecto contará con una comisión para cada uno de sus objetivos. En cada una de ellas participará la Escuela de Ciencias Agroalimentarias, Animales y Ambientales.

Monitoreo de la propuesta: el proyecto considera dos niveles de monitoreo. Primero, el nivel directivo realizará seguimiento permanente del estado de avance de la propuesta general, a través de la supervisión del avance de cada una de las actividades e hitos comprometidos y, por tanto, el cumplimiento de cada objetivo específico. Segundo, en la estructura funcional, se incorpora una instancia formal permanente de monitoreo, que corresponde al Comité Ejecutivo, el que periódicamente (al menos una vez al mes) se reúne para coordinar las actividades relativas al desarrollo del proyecto, con objeto de reunir información para la toma de decisiones, la mejora continua y la implementación de acciones correctivas si fuese necesario.

Evaluación de la Propuesta: Por otro lado, la evaluación de la propuesta también se incluye como un espacio formal al interior del Comité Directivo, con información levantada por el comité ejecutivo, cuya labor será determinar el grado de cumplimiento de los objetivos específicos y el objetivo general del proyecto, a través del grado de consecución de los hitos relevantes y el logro de las metas comprometidas, para lo cual se considera un set de indicadores de proceso y resultado pertinentes a la propuesta.

Por último, vale señalar que la universidad se encuentra desarrollando un sistema interno de aseguramiento de la calidad el cual se instalará como un mecanismo formal destinado a evaluar, entre otros ámbitos, el avance de las actividades del proyecto.

c. Incorporación esquema que permita visualizar gráficamente la coordinación y gestión del proyecto.



III: FORMULACIÓN DE OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS

III.1: Objetivos, actividades y resultados esperados

Objetivo general Fortalecer la trayectoria formativa de docentes en formación y en ejercicio de la Región de O'Higgins a través de mecanismos innovadores de seguimiento y mejora continua.

Objetivo específico N° 1¹¹ Diseñar e implementar un mecanismo sistemático de monitoreo de adquisición y de apoyo para el desarrollo de competencias comprometidas en el perfil de egreso a lo largo de la formación inicial docente en todas las carreras de pedagogía de la Universidad de O'Higgins.

Unidad responsable Escuela de Educación

Actividades principales ¹²	Actividades específicas ¹³	Plazo de cumplimiento resultado ¹⁴ (semestre/año)	Medios de verificación ¹⁵
R1: Experiencias nacionales e internacionales en sistemas de aseguramiento de la calidad de los perfiles de egreso analizadas.	1. Analizar experiencias nacionales e internacionales respecto de mecanismos y/o sistemas vinculados al aseguramiento de la calidad de los perfiles de egreso en carreras de pedagogía.	Sem 1 / año 1	Informe de Experiencias nacionales e internacionales <u>Unidad Responsable:</u> Dirección Escuela de Educación
R2: Plan de evaluación y seguimiento a la adquisición de competencias del perfil de egreso de las carreras de Pedagogía elaborado.	2. Analizar y determinar el grado de articulación actual entre las evaluaciones que se aplican a estudiantes de pedagogía de la UOH, incluyendo la Evaluación Nacional Diagnóstica de la Formación Inicial Docente (ENFDID).	Sem 2 / año 1	Instrumentos evaluativos adaptados <u>Unidad Responsable:</u> Dirección Escuela de Educación
	3. Analizar los planes de estudio de cada carrera para determinar los ámbitos de formación y competencias prioritarias a evaluar en las distintas etapas del proceso formativo.		
	4. Determinar hitos evaluativos en cada carrera y los instrumentos a		

¹¹ Se recomienda un máximo de 5 objetivos específicos.

¹² Refiere a logros, efectos concretos o elementos tangibles resultantes de la implementación secuencial de actividades propuestas por el proyecto y en asociación a los objetivos planteados. Pueden referirse a logros de índole material o cualitativo (manual, taller, docentes capacitados, etc).

¹³ Acciones clave que, en conjunto, y de forma secuencial, permiten el cumplimiento de resultados y/o productos comprometidos. Deben responder a aspectos de pertinencia, coherencia y secuencialidad entre sí. Para cada resultado considerar un máximo de 4 actividades.

¹⁴ Declarar sólo un plazo de cumplimiento por cada resultado o producto esperado. Y comprometer al menos un resultado o producto por cada semestre de ejecución.

¹⁵ Indicar sólo un medio de verificación preciso y concreto que permita acreditar el cumplimiento del resultado o producto comprometido. Indicar unidad responsable de su definición, elaboración y/o emisión.

	través de los cuales serán abordados, en coordinación con los comités docentes pertinentes.		
R3: Evaluaciones diagnósticas revisadas y adaptadas	1. Revisar y adaptar el instrumento de la evaluación diagnóstica de lenguaje.	Sem 1 / año 2	Instrumentos evaluativos adaptados <u>Unidad</u> <u>Responsable:</u> Dirección Escuela de Educación
	2. Revisar y adaptar el instrumento de evaluación diagnóstica de matemática.		
	3. Definir necesidad y desarrollar, en caso de ser necesario, instrumentos diagnósticos adicionales.		
	4. Desarrollar pilotaje y análisis de implementación de instrumentos adaptados y/o elaborados.		
R4: Evaluación intermedia adaptada.	1. Analizar los instrumentos y resultados de las implementaciones piloto de la evaluación intermedia.	Sem 2 / año 2	Instrumentos evaluativos adaptados <u>Unidad</u> <u>Responsable:</u> Dirección Escuela de Educación
	2. Adaptar el instrumento de evaluación intermedia a las especificidades de cada carrera, en articulación con los instrumentos de diagnóstico inicial y de la ENDFID.		
	3. Desarrollar pilotaje y análisis de implementación de instrumentos adaptados y/o elaborados.		
R5: Evaluaciones adicionales adaptadas.	1. Determinar necesidades particulares de hitos evaluativos adicionales en carreras específicas.	Sem 1 / año 3	Instrumentos evaluativos adaptados <u>Unidad</u> <u>Responsable:</u> Dirección Escuela de Educación
	2. Desarrollar y/o adaptar instrumentos evaluativos de acuerdo a necesidades detectadas.		
	3. Desarrollar pilotaje y análisis de implementación de instrumentos adaptados y/o elaborados.		
R6: Mecanismos de análisis y reportes de resultados para la toma de decisiones instaurados.	1. Determinar los tipos de análisis requeridos para cada hito evaluativo.	Sem 2 / año 3	Reportes de análisis de resultados <u>Unidad</u> <u>Responsable:</u> Dirección Escuela de Educación
	2. Determinar las capacidades tecnológicas requeridas para realizar análisis de forma eficiente y oportuna.		
	3. Definir formatos de entrega de información para cada hito evaluativo considerando audiencias diversas (jefaturas de carrera, dirección de escuela).		
	4. Definir y delimitar funciones de los equipos que estarán a cargo del		

	análisis y reporte permanente de los hitos evaluativos.		
--	---	--	--

Objetivo específico N° 2	Desarrollar un plan sistemático de vinculación con el medio escolar de la Región de O'Higgins que refuerce la colaboración con los centros educativos e integre mecanismos de seguimiento a las/os titulados de la Universidad de O'Higgins.		
Unidad responsable	Escuela de Educación		
Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado (semestre/año)	Medios de verificación
R1: Plan general diseñado.	1. Realizar un levantamiento de necesidades e intereses de vinculación con el medio presentes dentro de la Escuela de Educación.	Sem 2 / año 1	Plan de vinculación con el medio de la Escuela de Educación. <u>Unidad Responsable:</u> Dirección Escuela de Educación
	2. Sistematizar y registrar las iniciativas, políticas y proyectos de vinculación con el medio en desarrollo y/o comprometidas para desarrollarse en 3 años.		
	3. Diseñar un plan general para el desarrollo de actividades de vinculación con el medio.		
R2: Planes anuales diseñados.	1. Definir actividades prioritarias para cada año y sus plazos de ejecución.	Sem 2 / año 1	Planes anuales de vinculación con el medio. <u>Unidad Responsable:</u> Dirección Escuela de Educación
	2. Determinar recursos humanos y presupuestarios requeridos para la ejecución de las actividades.		
	3. Determinar indicadores de evaluación e impacto a las actividades realizadas.		
R3: Mecanismos de seguimiento y evaluación con enfoque de género definidos e implementados.	1. Diseñar mecanismos de seguimiento y evaluación para las actividades establecidas en los planes anuales.	Sem 2 / año 2	Informe de seguimiento y evaluación de actividades de vinculación con el medio. <u>Unidad Responsable:</u> Dirección Escuela de Educación
	2. Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de resultados de las actividades.		
R4: Estrategia de seguimiento a titulados de pedagogía diseñada e implementada.	1. Diseñar una estrategia de vinculación y de seguimiento de titulados/as de carreras de pedagogía.	Sem 2 / año 3	Informe diseño e implementación de estrategia <u>Unidad Responsable:</u> Dirección Escuela de Educación
	2. Implementar estrategia actualizada		
	3. Evaluar estrategia actualizada		

Objetivo específico N° 3	Diseñar e implementar una oferta permanente de formación continua que resuelva las brechas formativas de las/os docentes que se desempeñan en el sistema escolar de la Región de O'Higgins a partir del dictado de cursos y diplomados en modalidad híbrida.		
Unidad responsable	Escuela de Educación		
Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado (semestre/año)	Medios de verificación
R1: Necesidades de formación con docentes de las redes de la Escuela de Educación identificadas.	1. Consultar necesidades de formación con docentes y directivos del sistema escolar que integran la red de prácticas de la Escuela de Educación.	Sem 1 / año 1	Informe de sistematización de necesidades de formación. <u>Unidad responsable:</u> Dirección Escuela de Educación
R2: Soporte tecnológico y plataforma para los cursos On Line desarrollados.	1. Definir la plataforma de docencia online.	Sem 2 / año 1	Informe de funcionamiento de la Plataforma para cursos On Line <u>Unidad responsable:</u> Dirección de Tecnologías de la Información
	2. Desarrollo de herramientas informáticas integradas a los sistemas institucionales para la docencia online.		
	3. Montar materiales pedagógicos piloto.		
	4. Desarrollar un manual de usuario con detalles del funcionamiento de la plataforma.		
R3: Iniciativas de formación continua diseñadas.	1. Definir lineamientos generales para el diseño de iniciativas	Sem 1 / año 2	Dossier iniciativas diseñadas. <u>Unidad Responsable:</u> Dirección Escuela de Educación
	2. Convocar a equipo de expertos para el diseño		
	3. Diseñar iniciativas y materiales		
	4. Definir estrategias para la sustentabilidad financiera y cobertura regional		
	5. Formalizar las iniciativas a nivel institucional		
R4: Iniciativas de Formación Continua implementadas y evaluadas.	1. Difundir las iniciativas a nivel regional	Sem 2 / año 2	Informe de implementación de iniciativas (modalidades, reporte de
	2. Convocar a público interesado		
	3. Ejecutar iniciativas		

	4. Evaluar iniciativas		matrícula, objetivos y contenidos de iniciativa, equipo docente, asistencia). <u>Unidad responsable:</u> Dirección Escuela de Educación
R5: Postítulo de mención en lenguaje y matemática para docentes de educación básica certificado y divulgado.	1. Obtener certificación de postítulo en CPEIP.	Sem 2 / año 2	Certificación de postítulo. <u>Unidad Responsable:</u> Dirección Escuela de Educación
	2. Montar materiales pedagógicos de postítulo.		
	3. Definir estrategias para la sustentabilidad financiera y cobertura regional.		
	4. Difundir postítulo a nivel regional.		
R6: Postítulo de mención en lenguaje y matemática para docentes de educación básica implementado.	1. Definir aspectos logísticos	Sem 1 / año 3	Informe de implementación de postítulo (modalidades, reporte de matrícula, módulos del programa, equipo docente, asistencia) <u>Unidad Responsable:</u> Dirección Escuela de Educación
	2. Implementar postítulo de mención		
	3. Evaluar postítulo de mención		

III.2. Indicadores ¹⁶							
Objetivo específico asociado ¹⁷	Nombre indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base ¹⁸	Metas ¹⁹			Medios de verificación ²⁰
				Año 1	Año 2	Año 3	
OE-1	Planes de estudio analizados	N° de planes de estudio	0	3	7	7	Informe de análisis de planes de estudio <u>Unidad responsable:</u> Dirección Escuela de Educación
OE-1	Cantidad de instrumentos evaluativos adaptados	N° de instrumentos diagnósticos adaptados	0	n/a	2	3	Instrumentos adaptados <u>Unidad responsable:</u> Dirección Escuela de Educación
OE-1	Cantidad de carreras con instrumentos evaluativos adaptados	N° de carreras con instrumentos adaptados	0	n/a	4	7	Instrumentos adaptados por carrera <u>Unidad responsable:</u> Dirección Escuela de Educación
OE-2	Carreras con planes de vinculación con el medio diseñados	N° de carreras con planes de vinculación con el medio	0	3	5	7	Planes de vinculación con el medio <u>Unidad responsable:</u> Dirección Escuela de Educación
OE-2	Porcentaje de titulados registrados en sistema de seguimiento de la Escuela de Educación	N° de titulados registrados / N de titulados total	0	20%	40%	60%	Informe de implementación de sistema de seguimiento para titulados <u>Unidad responsable:</u> Dirección de Gestión Académica
OE-3	Cantidad de iniciativas de formación continua formalizadas internamente	N° de iniciativas formalizadas	0	3	5	7	Informe ejecutivo de Capacitaciones <u>Unidad responsable:</u>

¹⁶ Formular indicadores que permitan dar cuenta, de forma sustantiva, de los aportes de la iniciativa al desarrollo de la institución. Los indicadores deben estar orientados a los propósitos del proyecto y que permitan hacer seguimiento de su avance. Se recomienda un máximo de 10 indicadores totales.

¹⁷ Considerar un indicador por objetivo. Indicar objetivo específico vinculado (OEX).

¹⁸ Definición de línea base debe considerar promedio de 3 últimos periodos. En casos excepcionales, de no contar con datos requeridos para la definición de la línea base, deberá comprometerse durante el primer año de ejecución.

¹⁹ Definir metas anuales, según duración máxima de ejecución, según tipo de proyecto.

²⁰ Indicar un único medio de verificación, preciso y concreto, que permita acreditar el logro de cada indicador comprometido. Indicar Unidad responsable de su definición, elaboración y/o emisión.

		Dirección Jurídica					
OE3	Cantidad de establecimientos de la región informados sobre los programas de Formación Continua	N° de establecimientos informados	0	90	180	180	Reporte de difusión de Programas de Formación Continua en los establecimientos escolares de la Región <u>Unidad responsable:</u> Vinculación con el Medio Escuela de Educación
OE-3	Cantidad de docentes de la región participantes en diplomados de postítulo de mención	N° de docentes matriculados en diplomados de mención	0	n/a	n/a	100	Nómina de matriculados y certificados <u>Unidad responsable:</u> Dirección de Gestión Académica
OE-3	Cantidad de docentes de la región participantes de otras iniciativas de formación continua (cursos u otros programas)	N° de docentes matriculados en iniciativas de formación continua	0	0	120	120	Nómina de matriculados y certificados <u>Unidad responsable:</u> Dirección de Gestión Académica

IV. PRESUPUESTO DEL PROYECTO ²¹ .				
IV.1. Detalle de recursos solicitados. Gastos asociados a contrataciones de equipo de gestión u otras de tipo permanente, consultorias, bienes y obras deben ser considerados en las actividades del proyecto.				
Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción y justificación del gasto ²²	Total subítem [M\$]
Recursos humanos	M\$259.000 65%	Contratación docentes		
		Contratación académicos		
		Contratación equipo de gestión	Contratación de un/a profesional para la Coordinación Ejecutiva de Vinculación con el Medio.	144.000
		Contratación ayudantes y tutores	Contratación de un/a profesional para la Coordinación Ejecutiva del Modelo de UVirtual. Becas laborales en apoyo de iniciativas a realizar en el marco del proyecto	15.000
		Otras contrataciones	Contratación de profesionales de apoyo externo para: - Revisión de desarrollo de cursos UVirtual - Levantamiento de información - Desarrollo de herramientas para el fortalecimiento informático de plataformas institucionales - Relatores cursos de educación continua - Diseñadores gráficos Entre otros servicios pertinentes al desarrollo de la iniciativa.	100.000
Gastos académicos	M\$30.000 8%	Visita de especialista		
		Actividades de formación y especialización		
		Actividades de vinculación y gestión	Financiamiento de servicio de transporte para actividades de Vinculación y desarrollo de instancias de formación continua.	10.000
		Movilidad estudiantil		
		Asistencia a reuniones y actividades académicas		

²¹ Para su elaboración, guiarse por documento: "Descripción de gastos DFI – 2023", del Departamento de Fortalecimiento Institucional, adjunto a la presente convocatoria.

²² Identificar Objetivo Específico (OEX) y Resultado (RX) al que tributan gastos involucrados. Además, describir, a modo general y sucintamente, el gasto presupuestado para cada subítem, en articulación con propósitos, estrategias y resultados esperados planteados en la iniciativa.

			Organización de actividades, talleres y seminarios	Servicio de alimentación para instancias de formación continua.	20.000
			Fondos concursables		
Gastos de operación	M\$71.000 17%		Servicios de mantenimiento, reparación, soporte y seguros	Adquisición de licencias de software pertinentes al desarrollo de la iniciativa.	5.000
			Otros gastos		
			Materiales pedagógicos e insumos	Adquisición de bibliografía para el fortalecimiento de los planes de educación continua.	35.000
			Servicios de apoyo académico y difusión	Material de difusión en radios, televisión, medios regionales y productos de difusión institucional.	31.000
		Impuestos, patentes y otros			
Servicios de consultoría	M\$000.000 00%	Consultorías			
				Subtotal cuenta gasto corriente	M\$360.000.-
				% Subtotal gasto corriente	90%
Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción del gasto		Total subítem (M\$)
Bienes	M\$40.000 10%	Bienes inmuebles			
		Equipamiento e instrumental de apoyo	Adquisición de cámaras, computadores y dispositivos de apoyo.		40.000
		Otros bienes			
		Alhajamiento y mobiliario			
		Fondos concursables (Bienes)			
Obras	M\$000.000 00%	Obra nueva			
		Ampliación			
		Remodelación			
		Estudios de obras			
				Subtotal cuenta gasto capital	M\$40.000.-
				% Subtotal gasto capital	10%
				Total proyecto (M\$)	M\$400.000.-

Nota: En caso de aprobación de la propuesta, se solicitará la planificación anual de recursos comprometidos.

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con cláusula vigésima del Convenio PFE:

María Elisa Zenteno Villa
Jefa División Educación Universitaria
Subsecretaría Educación Superior
Ministerio de Educación





FORMULARIO
PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
AÑO 2023



Código: URO23991

ANTECEDENTES GENERALES		
Universidad	Universidad de O'Higgins	
Título del proyecto	Fortalecimiento de la formación en Medicina veterinaria a través de la creación del Hospital Clínico Veterinario Docente	
Tipo Proyecto	Tipo Proyecto (Proyecto Estratégico)	
Proyecto Estratégico	Líneas de acción Proyecto Estratégico ¹ Línea Acción Principal (Digitalización y virtualización de la universidad.) Línea Acción Secundaria 1: (Universidad y desarrollo territorial.) Línea Acción Secundaria 2 (Elija un elemento.)	
	Duración	48 meses
	Monto financiamiento	M\$ 2.172.153
	Temáticas transversales ²	Temática transversal 1 (Género) Temática transversal 2 (Elija un elemento.) Temática transversal 3 (Elija un elemento.)
Jefa proyecto	Andrea Müller, académica del Instituto de Ciencias Agroalimentarias, Animales y Ambientales	

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con cláusula vigésima del Convenio PFE:


María Elisa Zenteno Villa
Jefa División Educación Universitaria
Subsecretaría Educación Superior
Ministerio de Educación



Indicaciones para el llenado del formulario de proyecto:

¹ Señalar una línea de acción principal y máximo dos líneas de acción secundaria a las que refiere el proyecto, según Convocatoria PFE2023.

² En caso de Proyecto estratégico, identificar una o más temáticas transversales a ser abordadas en la iniciativa, la/s cual/es debe/n ser claramente integrada/s en el proyecto y sus propósitos, mediante acciones o resultados en dicha materia, según realidad institucional.

I. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO								
I.1. Articulación con Plan de Fortalecimiento a 10 años ³								
Área estratégica (AE)		AE2 Docencia y procesos formativos en pre y posgrado.						
Objetivo estratégico			Estrategias (E)			Cambios esperados		
OE5: Fortalecer la formación de pregrado a través de la investigación en docencia y una articulación sistemática entre docencia e investigación.			E3 Establecer mecanismos que garanticen la actualización y aplicación en aula de innovaciones didácticas y metodológicas de enseñanza-aprendizaje.			Los docentes son permanentemente actualizados sobre innovaciones didácticas y estrategias de enseñanza-aprendizaje como resultado de investigaciones en docencia universitaria.		
Área estratégica (AE)		Vinculación con el medio y extensión						
Objetivo estratégico			Estrategias (E)			Cambios esperados		
OE1 Instalar las capacidades de gestión y procedimientos que permitan fortalecer la vinculación con el medio, desde la investigación aplicada y la transferencia tecnológica.			E4 Propiciar que las prácticas y tesis de pre y postgrado consideren una dimensión de vinculación con el medio.			Existe un componente de vinculación con el medio en los programas de estudio de pre y postgrado.		
Indicadores de resultado								
La iniciativa tributará indirectamente a uno de los indicadores definidos en el Plan de Fortalecimiento a 10 años, y a tres indicadores del Plan de Desarrollo Estratégico 2021-2025 de la Universidad de O'Higgins.								
V.1. Indicadores de resultado (PFE 10 años)								
AE-OE	Indicador	Fórmula de Cálculo	Línea Base	Metas			Fuentes de verificación	
				Corto plazo	Medio plazo	Largo plazo		
AE2-OE3	Tasa de sobreduración de programas de pregrado.	$(\text{Tiempo de titulación real} / \text{tiempo de titulación formal}) \times 100$	0	30%	25%	15%	Informe Unidad de Análisis Institucional	

³ Declarar la relación explícita del proyecto con principales definiciones de AE, OE, E, cambios esperados e indicadores de resultado, según Plan de Fortalecimiento a 10 años de la Universidad, según última versión aprobada en 2022.

1.2. Descripción de la iniciativa⁴

En base al Plan de Fortalecimiento a 10 años de la universidad, **identificar y describir claramente las brechas y/o desafíos que serán abordadas en la iniciativa**, integrando, para cada caso:

- a. Los **cambios y/o resultados esperados** que busca alcanzar durante la ejecución de la iniciativa, puntualizando en el aporte al desarrollo y fortalecimiento de la Universidad;
- b. Las **estrategias⁵ que permiten contribuir a la resolución de brechas/desafíos** y transitar a la mejora y/o fortalecimiento institucional (esta definición deberá traducirse, posteriormente, en objetivos específicos de la propuesta).

Se recomienda sustentar el análisis de este apartado a partir de resultados de los procesos de acreditación institucional (Plan de mejora), Plan de Desarrollo Estratégico, el rol contributivo de la universidad al desarrollo regional y/o nacional (Estrategia de Desarrollo Regional), entre otros.

El Plan de Fortalecimiento a 10 años de la Universidad de O'Higgins (UOH) identifica una serie de brechas a nivel institucional frente a las cuales propone objetivos, estrategias y proyecta los cambios que espera lograr, los cuales han sido señalados en el apartado anterior a fin de dar cuenta de la articulación que existe entre el presente proyecto y el mencionado plan. No obstante, dado que esas brechas responden a un panorama institucional resulta necesario especificar aquellas que viene a cubrir la construcción, habilitación y funcionamiento del primer Hospital Clínico Veterinario Docente (HCVD) de la Región de O'Higgins.

A nivel de la formación de pregrado y la vinculación con el medio, el PFE a 10 años de la UOH ha identificado las siguientes brechas en relación a la presente iniciativa:

- La institución no cuenta con una estrategia integral y sistemática que permita una relación recíproca y fructífera con los distintos actores del entorno (sea éste público o privado), para lograr un impacto bidireccional significativo que, por una parte, aporte al mayor desarrollo de competencias y capacidades de investigación de la universidad y por la otra impacte al desarrollo y bienestar de la región.

Considerando este contexto institucional, la Escuela de Ciencias Agroalimentarias, Animales y Ambientales (ECA3) reconoce como una primera brecha la necesidad de un recinto clínico universitario que permita la realización de actividades prácticas clínicas y quirúrgicas, pre-profesionales y profesionales durante la formación de médicos(as) veterinarios(as), cuya demanda ha ido en aumento desde que inició el programa. Tal como señala la tabla N°1, desde el 2018 a la fecha -exceptuando el periodo de crisis sanitaria- existe un interés creciente por acceder a este programa de estudios.

Tabla 1: Evolución del número de postulaciones y matrícula en la carrera de Medicina Veterinaria ECA3 UOH.

	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Postulaciones	362	67	74	80	77	474
Matrícula	49	61	65	75	83	87

⁴ Para el abordaje del presente capítulo es esencial la consideración de antecedentes e información cualitativa y cuantitativa que aporte al diagnóstico y justificación de la iniciativa.

⁵ Las estrategias deben vincularse de forma coherente con objetivos y resultados esperados del proyecto y articularse con los cambios esperados del Plan de Fortalecimiento.

A la fecha, las actividades prácticas relativas a las etapas pre profesional y profesional del programa han sido realizadas en colaboración con la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile y en clínicas privadas de la Región de O'Higgins. La colaboración con la Universidad de Chile, a través de la tutoría, fue imprescindible durante los primeros años pese a los esfuerzos que significó para los(as) estudiantes desplazarse a Santiago para acceder a prácticas clínicas. No obstante, la acreditación institucional de la UOH implica el término de la tutoría por parte de la Universidad de Chile. En la actualidad, las actividades prácticas se realizan en clínicas privadas, en las que los profesionales acompañantes no tienen, necesariamente, un perfil docente que satisfaga las necesidades formativas de los(as) estudiantes. En este contexto, no es posible realizar actividades prácticas innovadoras u orientar de cerca la definición y el desarrollo de tesis.

Por lo tanto, la construcción, habilitación y puesta en marcha de un HCVD en la UOH permitirá disponer del principal centro de prácticas que sean tuteladas directamente por docentes del programa, favoreciendo la existencia de entornos de aprendizaje estructurados que aseguren la adquisición de fundamentos conceptuales e intelectuales, así como habilidades esenciales para el ejercicio de la medicina veterinaria. Esto es crítico a lo largo de todo el plan de estudios y, especialmente, en los últimos años de la carrera, donde se imparten asignaturas clínicas, tales como Cirugía y Anestesia, Medicina e Internado. Asimismo, disponer de un recinto de estas características permitirá incrementar el número de actividades docentes prácticas, lo cual fortalecerá las competencias clínicas de los(as) futuros(as) profesionales.

La segunda brecha identificada por ECA3 a nivel de las ciencias veterinarias dice relación con la necesidad de especialistas a nivel regional y la falta de infraestructura para responder a las necesidades de atención clínica de animales pequeños y equinos, como parte de la estrategia de vinculación entre la Escuela y la comunidad. Actualmente, los avances tecnológicos y de conocimientos permiten el desarrollo de especialidades médicas veterinarias equivalente a la medicina humana. Sin embargo, en la región de O'Higgins existe una escasa oferta hospitalaria con especialidades en medicina veterinaria. La UOH espera que la creación del HCVD permita en el futuro la atención de diversas especialidades, tanto en animales mayores como menores, transformándolo en un polo de atracción y formación de profesionales especialistas en las áreas que demandan mayor atención. Respecto a la vinculación con la comunidad, se espera que el proyecto contribuya a resolver las problemáticas asociadas a la tenencia responsable de mascotas, atención especializada para animales de compañía, descentralizar la atención médico veterinaria referente a procedimientos médicos y quirúrgicos de mediana y alta complejidad, y aportar con empleos a médicos veterinarios y técnicos de la región.

Vale señalar que el HCVD es un proyecto declarado en el Programa de Desarrollo de la ECA3, instrumento de planificación táctica a través del cual la Escuela busca contribuir al eje de Rol Público del Plan de Desarrollo Estratégico (PDE 2021-2025) de la UOH cuyo objetivo es "Fortalecer el posicionamiento de la Universidad de O'Higgins como un actor relevante en la discusión de los asuntos públicos de la región y el país". Para lograrlo, el PDE 2021-2025 propone estrategias a nivel la docencia, investigación, vinculación con el medio y gestión institucional. En particular, a nivel de la docencia se destacan dos:

- Desarrollar una oferta de programas de pre y postgrado, postítulos y especialidades médicas con altos niveles de excelencia, pertinentes a las necesidades regionales.
- Fortalecer la dimensión territorial de compromiso social a nivel macro y micro curricular en los programas de pre y postgrado.
-

En base a estos lineamientos institucionales, la ECA3 alineó su quehacer específico a partir de la elaboración de su Programa de Desarrollo en el que define objetivos, proyectos e iniciativas con un horizonte de mediano plazo. Así, el objetivo asociado al rol público de ECA3 es "Posicionar a la Escuela de Ciencias Agroalimentarias, Animales y Ambientales a través de su oferta académica y promoción de relaciones de cooperación con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales." Uno de los proyectos propuestos durante el proceso de planificación táctica que derivó en el Programa de Desarrollo de la Escuela fue, precisamente, la implementación de un Hospital Veterinario de Referencia Regional, en tanto permite fortalecer la formación en medicina veterinaria y, a la vez, contribuye a establecer vínculos de colaboración con el medio en un marco de pertinencia con las necesidades regionales relativas a la salud de animales pequeños y equinos, la salud pública y la protección animal y del ambiente, en general.

Este proyecto permitirá levantar y poner en funcionamiento el HCVD, lo que fortalecerá la formación de profesionales para que se puedan desempeñar como médicos veterinarios en la región y en el país. Además, el HCVD tributará a cursos y prácticas de estudiantes a lo largo de toda la trayectoria formativa. Tendrá impacto no solo en los estudiantes, sino que también en los docentes, académicos(as), investigadores(as), profesionales y toda la comunidad que se beneficie de las prestaciones que entregue el Hospital Clínico Veterinario Docente de la UOH.

Atendiendo a las brechas institucionales y disciplinares mencionadas anteriormente, se proponen una serie de estrategias asociadas a cambios esperados:

Tabla 2: Estrategias y cambios esperados de acuerdo a las brechas identificadas.

Estrategias	Cambios esperados
Disponer de un Hospital Clínico Veterinario Docente especializado en animales pequeños y equinos para realizar docencia de pre y postgrado y que convoque la participación de un staff de médicos veterinarios dedicado a las especialidades más necesarias en la región.	<ul style="list-style-type: none"> • Se dispone de infraestructura de primer nivel que permite sostener el crecimiento del pregrado y realizar las actividades prácticas clínicas y quirúrgicas pre-profesionales y profesionales de los(as) estudiantes de la carrera de Medicina Veterinaria. • Se atrae a especialistas en diversas áreas de la medicina veterinaria, ofreciendo servicios veterinarios que hasta ahora no existen en la región. • Se abren oportunidades de internados y movilidad estudiantil con otras universidades estatales y miembros de la Asociación de Facultades y Escuelas de Medicina Veterinaria (AFEVET).
Posibilitar actividades prácticas y quirúrgicas en las asignaturas pre-profesionales y profesionales del ámbito clínico utilizando infraestructura y equipamiento pertinente a lo largo de la formación en medicina veterinaria.	<ul style="list-style-type: none"> • Se cuenta con diseños de actividades innovadoras pre-profesionales y profesionales en el área clínica y quirúrgica que pueden ser realizadas por todos los(as) estudiantes de pregrado gracias a la existencia del HCVD. • Se cuenta con un espacio físico que expande la labor docente práctica, y posibilita el desarrollo de investigación en docencia universitaria y en ciencias veterinarias. • Los(as) docentes de las áreas médicas clínicas y quirúrgicas se capacitan en innovaciones didácticas y metodológicas en el modelo de Aprendizaje Servicio (A+S), obtención de datos para la creación de plataformas digitales con antecedentes clínicos de pacientes, simulación a través del uso de fantasmas y materiales de creación interna, comunicación efectiva entre el médico veterinario y el tutor, entre otros.
Disponer de las capacidades que otorga el Hospital Clínico Veterinario Docente al servicio de las necesidades de atención de pacientes de la Región de O'Higgins, y brindar capacitación a cuidadores de animales.	<ul style="list-style-type: none"> • Los(as) estudiantes y docentes de pregrado se relacionan directamente con la comunidad durante el desarrollo de prácticas pre-profesional y profesional, a través de la atención de animales pequeños y equinos. • Se propone una estrategia de educación ciudadana sobre tenencia responsable de mascotas y de bienestar animal con enfoque de las necesidades regionales.
Desarrollar un modelo de gestión para el HCVD	<ul style="list-style-type: none"> • Se logra diseñar e implementar modelo de gestión eficiente y financieramente sostenible, sin fines de lucro, bajo el principio de justicia

que permita sostener su funcionamiento y crecimiento en el largo plazo

social, en concordancia al rol público que debe cumplir un recinto de estas características en una universidad del estado.

Finalmente, es relevante mencionar que la presente iniciativa está alineada con el eje de inclusión y equidad de género del PDE 2021-2025, cuyo objetivo es "Consolidar la transversalización del enfoque de género y la inclusión en la cultura y el quehacer universitario". Específicamente, el HCVD se proyecta como un espacio institucional que se alinea con este objetivo institucional a través de las siguientes estrategias:

- Fomentar la participación equitativa de estudiantes de diferentes géneros en roles de liderazgo y responsabilidades en el HCVD, promoviendo la igualdad de oportunidades y el desarrollo de habilidades de liderazgo para todos(as) los(as) estudiantes.
- Organizar actividades de adopción y cuidado responsable de mascotas, enfatizando la importancia de la igualdad de género en la responsabilidad compartida del cuidado y bienestar de los animales de compañía.
- Implementar políticas y protocolos internos que promuevan un ambiente de trabajo seguro, inclusivo y libre de discriminación de género, asegurando que tanto estudiantes como personal del hospital clínico veterinario se sientan respetados y valorados.
- Fomentar la participación activa de mujeres y hombres en las actividades de vinculación con el medio, ya sea como expositores, organizadores o participantes, promoviendo la igualdad de oportunidades y el respeto a las capacidades y talentos de cada persona.

I.3. Aporte y contribución de la iniciativa

- a. **Aporte al Sistema de Universidades Estatales.** Señalar cómo los resultados esperados del proyecto aportan o se vinculan al sistema de universidades estatales, identificando claramente acciones o resultados que evidencien dicho aporte (Indicar articulación con proyectos o iniciativas en red vigentes, según corresponda):

Este HCVD fortalecerá la movilidad estudiantil y docente entre Universidades Estatales que cuenten con programas de Medicina Veterinaria. Específicamente con la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile (FAVET), recientemente se ha firmado un convenio de colaboración que permitirá intercambiar experiencias, realizar actividades docentes y de investigación en conjunto. Asimismo, el HCVD permitirá potenciar y diversificar la colaboración con la Asociación de Facultades y Escuelas de Ciencias Veterinarias de Chile (AFEVET), de la cual ECA3 forma parte.

Por otro lado, entendiendo la interrelación entre la salud humana, animal y ambiental, este espacio permitirá propiciar nuevas colaboraciones con facultades estatales implicadas en ciencias de la salud.

Por último, las actividades docentes y de vinculación con el medio que se realizarán en el HCVD entregarán una experiencia institucional que será posible compartir con otras universidades regionales del Estado.

- b. **Contribución al territorio (regional y/o nacional).** Señalar cómo los resultados esperados se vinculan de forma pertinente y aportan al territorio (regional y/o nacional), y/o esfera pública (general o sectorial), identificando claramente acciones o resultados que evidencien dicha contribución.

Considerando que en la actualidad el campo laboral más importante es el área de medicina interna (clínica de pequeños animales, mascotas no convencionales y clínica de equinos) con más del 60% de los médicos veterinarios dedicados a esta área (Encuesta Colmevet 2022), la creación del HCVD potenciará la formación de profesionales médicos veterinarios, los cuales podrán adquirir las competencias necesarias de una forma pertinente y de acuerdo a los actuales estándares internacionales de Aprendizaje Servicio (A+S). Desde el primer año podrán empezar a desarrollar sus aptitudes clínicas en contacto con la comunidad.

Por otro lado, este Hospital permitirá la atención continua de mascotas y animales mayores, especialmente de equinos de la Región de O'Higgins. Como se mencionó anteriormente, la región cuenta con pocos médicos veterinarios especialistas, por lo que los tutores que tienen animales enfermos, deben dirigirse a otras regiones, principalmente hacia la región metropolitana, para poder atender y tratar a sus mascotas y equinos. Gracias a la construcción, implementación y puesta en marcha del HCVD, los tutores responsables de animales no tendrán que recorrer grandes distancias con sus animales, mejorando las oportunidades de sobrevivencia al disponer de acceso a especialidades de salud veterinaria en la región.

Al ser un Hospital de una Universidad estatal y pública, el objetivo es atender a todos los animales que lo requieren, sin fines de lucro y con justicia social. En ese sentido y bajo la premisa del eje estratégico de rol público del Programa de Desarrollo de la Escuela de Ciencias Agroalimentarias Animales y Ambientales (ECA3), el servicio de atención sería accesible a la gran mayoría de los tutores, independiente de su condición económica.

Asimismo, la existencia del HCVD creará un polo de desarrollo que generará ofertas para el crecimiento profesional de los futuros médicos veterinarios, creando condiciones que promueven el desarrollo regional en torno a la salud animal. Es decir, este proyecto ayudará a mantener capital humano capacitado en la Región de O'Higgins, atrayendo a la juventud y sensibilizando a la comunidad de la importancia del cuidado de los animales. A nivel nacional, y según la normativa actual relacionada con la salud y el bienestar de los animales, el HCVD servirá como experiencia institucional respecto al rol de las universidades estatales en el diseño e implementación de políticas públicas relacionadas al cuidado y a la salud de los animales.

I.4. Proyección y sostenibilidad

Describir cómo se proyecta y abordará la permanencia de resultados esperados y logros, y su impacto posterior a la ejecución del proyecto, identificando claramente aquellos mecanismos, acciones y/o resultados clave de permanencia.

La sostenibilidad financiera del HCVD se logrará a través del modelo de gestión que se definirá en este proyecto, el que se realizará analizando diferentes modelos de gestión que se utilizan hoy en otros hospitales veterinarios docentes a nivel nacional e internacional, como el Hospital docente de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile, Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Concepción y el de la Universidad Andrés Bello. Este modelo considerará la venta de servicios veterinarios clínicos y quirúrgicos especializados no existentes en la región, tanto para la atención de pequeños animales como para equinos. Además, el modelo de gestión también involucra la generación de una oferta de formación continua para los profesionales de la región, con un ingreso adicional al modelo tradicional de Hospital Veterinario. Finalmente, dado que el HCVD es fundamental para el proceso formativo de los estudiantes de Medicina Veterinaria, la UOH asegurará desde su presupuesto institucional los gastos de operación necesarios.

Este modelo debe involucrar al menos los siguientes aspectos económicos: insumos, pago a profesionales, uso de la infraestructura, exámenes de laboratorio, derecho de marca, entre otros, equilibrando un valor competitivo, pero con justicia social, lo que significa que no tiene fines de lucro al ser una institución estatal y pública.

II. GESTIÓN DEL PROYECTO

II.1. Identificación de integrantes de equipos involucrados en la ejecución del proyecto.

Equipo directivo (máximo 3 representantes)

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Fernanda Kri Amar	Rectora	Rectora
Álvaro Cabrera Maray	Prorector	Prorector
Angélica Peña Cortés	Vicerrector de Administración y Finanzas	Vicerrector de Administración y Finanzas
Carlos Pérez Wilson	Vicerrector Académico	Vicerrector Académico

Equipo ejecutivo (máximo 5 representantes)

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Álvaro Cabrera Maray	Prorector	Director
Andrea Müller Sepúlveda	Directora de Escuela Ciencias Alimentarias, Animales y Ambientales (ECA 3)	Directora Alterna
María José Ubilla Carvajal	Subdirector/a / Escuela Ciencias Alimentarias, Animales y Ambientales (ECA3)	Coordinadora General
Rodrigo Contreras Soto	Director de Instituto de Ciencias Alimentarias, Animales y Ambientales (ICA 3)	Director Instituto de Ciencias Agroalimentarias, Animales y Ambientales ICA3
Pedro Urrutia Cid	Jefe de carrera Medicina Veterinaria / ECA3	Director Técnico
María José Sánchez Montero	Directora de Infraestructura	Directora de Obras

II.2. Gestión del proyecto. (extensión máx. 1 página)

Describir modelo de gestión del proyecto, integrando los siguientes aspectos:

- a. Identificación de unidades y actores institucionales clave involucrados/as, según roles y funciones en la ejecución del proyecto ^[1] (puntualizar unidad/actor que asumen liderazgo de la iniciativa);
- b. Identificación y descripción de principales mecanismos de coordinación, articulación entre unidades y actores, y de monitoreo y evaluación de resultados ^[2];
- c. Incorporación esquema que permita visualizar gráficamente la coordinación y gestión del proyecto.

- a. Identificación de unidades y actores institucionales clave involucrados/as, según roles y funciones en la ejecución del proyecto (puntualizar unidad/actor que asumen liderazgo de la iniciativa);

Nivel Directivo:

Comité Directivo: Corresponde a este nivel ejercer el liderazgo de la propuesta con una mirada estratégica en virtud del logro de los objetivos comprometidos. Para ello, debe asegurar la conducción coordinada de las unidades que participan de la implementación del proyecto. Forman parte de este comité, la Rectora, el Prorector, la Vicerrectora de Administración y Finanzas y el Vicerrector Académico.

Nivel Ejecutivo:

Comité Ejecutivo: formado por el Prorector como director del proyecto, La Dirección y Subdirección de la Escuela de Ciencias Agroalimentarias, Animales y Ambientales, Jefatura de Carrera de Medicina Veterinaria y la Dirección de Infraestructura, quienes coordinarán las comisiones ad hoc correspondientes a los objetivos específicos relacionados con las áreas respectivas.

El comité ejecutivo tiene por función realizar monitoreo del estado de avance en el cumplimiento del objetivo general del proyecto, así como de cada uno de los objetivos específicos, retroalimentar al equipo directivo sobre el avance de la propuesta en general, observar contingencias que afecten el correcto desarrollo de las actividades comprometidas y proponer acciones correctivas si se requiere.

Unidades y actores institucionales clave involucrados:

1. **Prorectoría:** liderar la implementación de la iniciativa, asegurando la coherencia de las acciones, y la acción coordinada de las Direcciones que participan de ella a través de comisiones de los objetivos estratégicos 1,2,3 y 4. Igualmente, apoya el proceso de compras del proyecto y el seguimiento de resultados.
2. **Dirección de Infraestructura:** liderar los procesos de diseño, construcción y habilitación de la infraestructura necesaria para el funcionamiento del Hospital Clínico Veterinario Docente en permanente coordinación con ECA3, gestionando la licitación del anteproyecto de arquitectura y especialidades; y del proyecto de obra.

3. **Escuela de Ciencias Agroalimentarias, Animales y Ambientales:** otorgar las directrices técnicas para el diseño, construcción y habilitación de la infraestructura, orientadas al fortalecimiento de los procesos formativos asociados a las actividades clínicas de la carrera de Medicina Veterinaria, participando directamente en la comisión del OE1. Además, asesorar en materia de adquisición de equipamientos e insumos para el HCVD. Velar por el cumplimiento de los objetivos de docencia asociados al modelo de gestión del HCVD, liderando la comisión del OE2. Rediseñar actividades pre-profesionales y profesionales en el área clínica y quirúrgica de las diversas asignaturas del plan de estudio utilizando metodologías innovadoras posible de realizar en el HCVD, liderando el OE3. Diseñar la estrategia de vinculación con actores del entorno para el establecimiento de relaciones bidireccionales que permitan beneficiar a comunidades y organizaciones a través de la transferencia de aprendizajes como resultado de las acciones de docencia, liderando el OE4.
4. **Dirección de Gestión Estratégica:** asesorar la elaboración del Modelo de Gestión del Hospital Clínico Veterinario con el fin de asegurar su alineación con el Plan de Desarrollo Institucional y el Plan de Desarrollo de la Escuela de Ciencias Alimentarias, Animales y Ambientales, ECA3.

b. Identificación y descripción de principales mecanismos de coordinación, articulación entre unidades, actores, de monitoreo y evaluación de resultados.

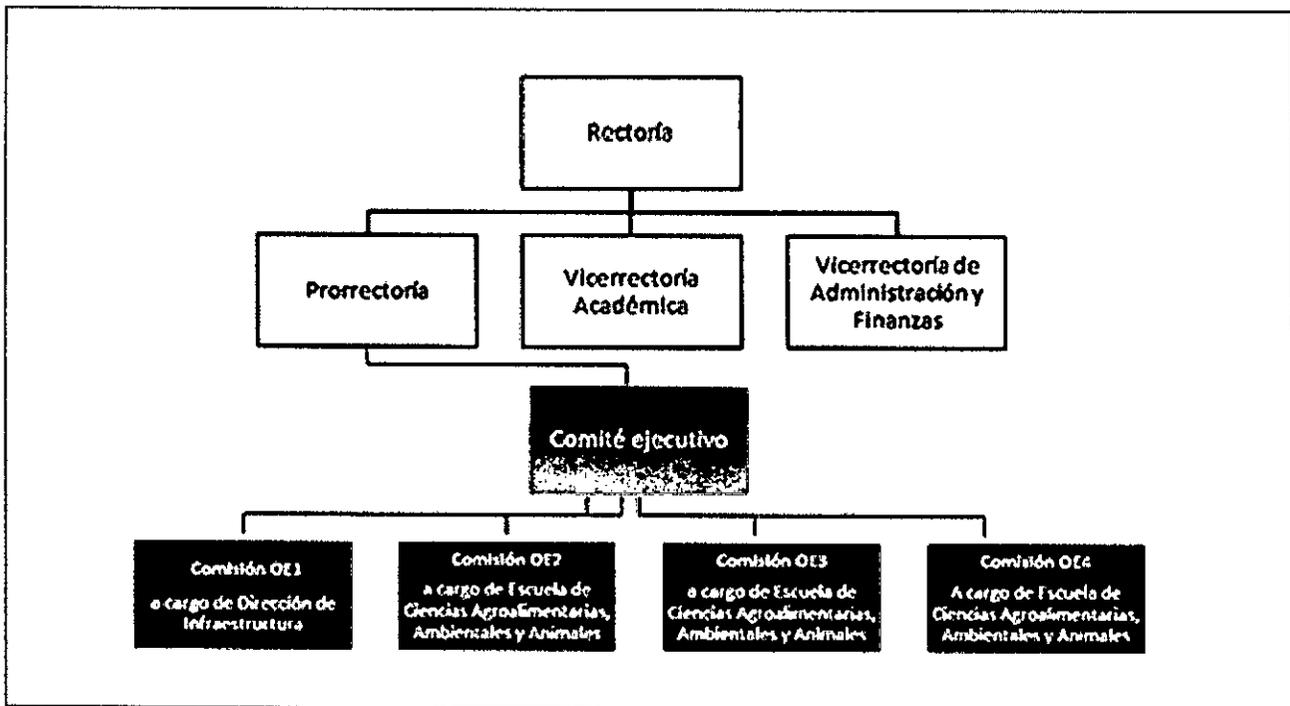
En cuanto a los **mecanismos de comunicación y articulación con actores relevantes**, el proyecto contará con una comisión para cada uno de sus cuatro objetivos. En cada una de ellas participará la Escuela de Ciencias Agroalimentarias, Animales y Ambientales.

Monitoreo de la propuesta: el proyecto considera dos niveles de monitoreo. Primero, el nivel directivo realizará seguimiento permanente del estado de avance de la propuesta general, a través de la supervisión del avance de cada una de las actividades e hitos comprometidos y, por tanto, el cumplimiento de cada objetivo específico. Segundo, en la estructura funcional, se incorpora una instancia formal permanente de monitoreo, que corresponde al Comité Ejecutivo, el que periódicamente (al menos una vez al mes) se reúne para coordinar las actividades relativas al desarrollo del proyecto, con objeto de reunir información para la toma de decisiones, la mejora continua y la implementación de acciones correctivas si fuese necesario.

Evaluación de la Propuesta: Por otro lado, la evaluación de la propuesta también se incluye como un espacio formal al interior del Comité Directivo, con información levantada por el comité ejecutivo, cuya labor será determinar el grado de cumplimiento de los objetivos específicos y el objetivo general del proyecto, a través del grado de consecución de los hitos relevantes y el logro de las metas comprometidas, para lo cual se considera un set de indicadores de proceso y resultado pertinentes a la propuesta.

Por último, vale señalar que la universidad se encuentra desarrollando un sistema interno de aseguramiento de la calidad el cual se instalará como un mecanismo formal destinado a evaluar, entre otros ámbitos, el avance de las actividades del proyecto.

Esquema de la coordinación y gestión del proyecto.



III. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS

III.1. Objetivos, actividades y resultados esperados

Objetivo general	Potenciar el proceso formativo de estudiantes de medicina veterinaria de la Universidad de O'Higgins a través de la creación del Hospital Clínico Veterinario Docente de alta complejidad que entregue competencias para la práctica clínica y permita atención especializada de primer nivel a animales pequeños y equinos.
-------------------------	--

Objetivo específico N° 1	Diseñar, construir y habilitar la infraestructura necesaria para el funcionamiento del Hospital Clínico Veterinario Docente con altos estándares de calidad		
Unidad responsable	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección de Infraestructura y Servicios - Dirección Jurídica - Escuela de Ciencias Agroalimentarias, Animales y Ambientales (ECA3) - Prorectoría 		
Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado⁶ (semestre/año)	Medios de verificación⁷

⁶ Declarar sólo un plazo de cumplimiento por cada resultado o producto esperado. Y comprometer al menos un resultado o producto por cada semestre de ejecución.

⁷ Indicar sólo un medio de verificación preciso y concreto que permita acreditar el cumplimiento del resultado o producto comprometido. Indicar unidad responsable de su definición, elaboración y/o emisión.

<p>R1: Ante Proyecto de Arquitectura del Hospital Clínico Veterinario Docente (HCVD) elaborado.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conformar mesa de trabajo entre Dirección de Infraestructura y Servicios y equipo médico veterinario clínico de ECA3. 2. Definir requerimientos de espacios clínicos-docentes y equipamiento en función al número de estudiantes proyectados para cada año de duración de la carrera. 3. Diseñar el anteproyecto de arquitectura que garantice accesibilidad universal. 	<p>Sem 1/ año 1</p>	<p>Ante Proyecto de Arquitectura y Especialidades del Hospital Clínico Veterinario Docente (HCVD) elaborado.</p> <p><u>Unidad Responsable:</u></p> <p>Dirección de Infraestructura y Servicios</p>
<p>R2: Proyecto de arquitectura y especialidades a cargo de empresa externa finalizado.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración y tramitación interna de Bases Técnicas de Proyecto de arquitectura y Especialidades. 2. Contratación de empresa externa para la elaboración de Proyecto de Arquitectura y Especialidades. 3. Elaboración de Proyecto de Arquitectura y Especialidades. 	<p>Sem 2 año 1</p>	<p>Proyecto de Arquitectura y Especialidades del Hospital Clínico Veterinario Docente (HCVD) elaborado.</p> <p><u>Unidad Responsable:</u></p> <p>Dirección de Infraestructura y Servicios</p>
<p>R3: Licitación construcción obra Hospital Clínico Veterinario docente HCVD adjudicada.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración, publicación de bases de licitación y adjudicación de obra. 2. Adjudicación y contratación de empresa constructora. 	<p>Sem 1/año 2</p>	<p>Acta de Adjudicación de construcción de Obra</p> <p><u>Unidad Responsable:</u></p> <p>Dirección Jurídica</p>
<p>R4: obras iniciadas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Obra Medicina Animales Mayores iniciada y avanzada en 30% 2. Obra Medicina Animales Menores iniciada y avanzada en 25% 	<p>Sem 2/ año 2</p>	<p>Actas de entrega de terreno para inicio de obra.</p> <p><u>Unidad Responsable:</u></p> <p>Dirección de Infraestructura y Servicios</p>
<p>R5: Obras avanzadas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Obra Animales Mayores iniciada y avanzada en 60% 	<p>Sem 1/año 3</p>	<p>Informe de Avance de obras con registro fotográfico.</p>

	2. Obra Animales Menores iniciada y avanzada en 50%		<p><u>Unidad Responsable:</u></p> <p>Dirección de Infraestructura y Servicios</p>
R6: Obra finalizada.	1. Obra Animales Mayores finalizada.	Sem 2/año 3	<p>Actas de entrega final.</p> <p><u>Unidad Responsable:</u></p> <p>Dirección de Infraestructura y Servicios</p>
R7: Obras avanzada	1. Obra Animales avanzada en 75%.	Sem 2/año 3	<p>Informe de Avance de obras con registro fotográfico.</p> <p><u>Unidad Responsable:</u></p> <p>Dirección de Infraestructura y Servicios</p>
R8: Obra finalizada	2. Obra Animales Menores finalizada.	Sem 1/año 4	<p>Actas de entrega final.</p> <p><u>Unidad Responsable:</u></p> <p>Dirección de Infraestructura y Servicios</p>
R9: Listado priorizado de equipamiento a adquirir	1. Definir equipamiento a priorizar grupo 1	Sem 1 /año 3	<p>Informe de necesidades de equipamiento priorizado de Hospital Clínico Veterinario Docente</p> <p><u>Unidad Responsable:</u></p> <p>Escuela de Ciencias Agroalimentarias, Animales y Ambientales ECA3</p>
	2. Definir equipamiento a priorizar grupo 2		

R10: Equipamiento adquirido (grupo 1)	1. Adquisición de equipamiento grupo 1	Sem 2/año 3	Facturas de equipos
R11: Equipamiento adquirido (grupo 2)	2. Adquisición de equipamiento grupo 2	Sem 1/año 4	<u>Unidad Responsable:</u> Prorrectoría
R12: Bases técnicas de Mobiliario	1. Definir características de mobiliario requerido.	Sem 2/año 2	Informe de necesidades de mobiliario de Hospital Clínico Veterinario Docente <u>Unidad Responsable:</u> Escuela de Ciencias Agroalimentarias, Animales y Ambientales ECA3
R13: Mobiliario adquirido	1. Adquisición de mobiliario	Sem2/año3	Informe de adquisición de mobiliario. <u>Unidad Responsable:</u> Prorrectoría

Objetivo específico N°2	Desarrollar modelo de gestión sostenible que permita el adecuado funcionamiento del Hospital Clínico Veterinario Docente.		
Unidad responsable	- Escuela de Ciencias Agroalimentarias, Animales y Ambientales		
Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado (semestre/año)	Medios de verificación
R1: Informe de evaluación de aportes de experiencias nacionales al modelo de gestión UOH	1. Análisis de aspectos técnico-jurídicos de modelos nacionales de gestión de Hospitales Clínicos Veterinarios Docentes .	Sem 2/año 1	Informe de Análisis de modelos nacionales de gestión de

⁸ Declarar sólo un plazo de cumplimiento por cada resultado o producto esperado. Y comprometer al menos un resultado o producto por cada semestre de ejecución.

⁹ Indicar sólo un medio de verificación preciso y concreto que permita acreditar el cumplimiento del resultado o producto comprometido. Indicar unidad responsable de su definición, elaboración y/o emisión.

	2. Análisis comparado de aspectos de modelo de negocio para hospitales docentes.		Hospitales Clínicos Veterinarios Docentes <u>Unidad Responsable:</u> Escuela de Ciencias Agroalimentarias, Animales y Ambientales (ECA3)
	3. Análisis de gestión interna modelos nacionales de Hospitales Clínicos Veterinarios Docentes.		
	4. Análisis de gestión de la docencia de modelos nacionales de gestión de Hospitales Clínicos Veterinarios Docentes.		
R2: Modelo de gestión del HCVD elaborado	1. Elaboración de propuesta técnico-jurídica.	Sem 2/año 2	Modelo de gestión Hospital Clínico Veterinario Docente HCVD <u>Unidad Responsable:</u> Escuela de Ciencias Agroalimentarias, Animales y Ambientales (ECA3)
	2. Elaboración de Plan de funcionamiento y modelo de negocios		
	3. Definición de perfiles requeridos para la conformación de equipo de trabajo.		
	4. Definición de Políticas y protocolos.		
	5. Diseño de estrategia publicitaria.		
R3: Modelo de gestión del Hospital Clínico Veterinario Docente aprobado	1. Evaluación del modelo para su autorización.	Sem 1/año3	Modelo de gestión Hospital Clínico Veterinario Docente (HCVD) aprobado

	2. Realización de posibles ajustes.		<u>Unidad Responsable:</u> Escuela de Ciencias Agroalimentarias, Animales y Ambientales (ECA3)
R4: Equipos profesionales conformados	1. Llamado a concurso y entrevistas para la contratación de profesionales.	Sem 1 / año 4	Perfiles de cargo, publicación del concurso y designaciones a contrata <u>Unidad Responsable:</u> Dirección de Gestión de Personas
	2. Contratación de profesionales para la puesta en marcha.	Sem 2/año 4	Contratos <u>Unidad Responsable:</u> Dirección de Gestión de Personas

Objetivo específico N° 3	Rediseñar actividades pre-profesionales y profesionales en el área clínica y quirúrgica de las diversas asignaturas del plan de estudio utilizando metodologías innovadoras posible de realizar en el Hospital Clínico Veterinario Docente.		
Unidad responsable	- Escuela de Ciencias Agroalimentarias, Animales y Ambientales		
Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado¹⁰ (semestre/año)	Medios de verificación¹¹

¹⁰ Declarar sólo un plazo de cumplimiento por cada resultado o producto esperado. Y comprometer al menos un resultado o producto por cada semestre de ejecución.

¹¹ Indicar sólo un medio de verificación preciso y concreto que permita acreditar el cumplimiento del resultado o producto comprometido. Indicar unidad responsable de su definición, elaboración y/o emisión.

R1: Programas actuales de asignatura con componente clínico, rediseñados, con enfoque de género incorporado.	1. Identificación de asignaturas que contemplan actividades a rediseñar	Sem 2 / año 2	Informe de asignaturas clínicas con actividades prácticas adecuadas a la nueva infraestructura.
	2. Adecuación de actividades por expertos en la temática.		<u>Unidad Responsable:</u> Escuela de Ciencias Agroalimentarias, Animales y Ambientales (ECA3)
R2: Actividades clínicas pre-profesionales y profesionales innovadas para ser realizadas en el Hospital Clínico Veterinario Docente, incorporando enfoque inclusivo.	1. Diseño de innovaciones en actividades clínicas pre-profesionales y profesionales, considerando los ajustes necesarios para estudiantes en situación de discapacidad.	Sem 2 / año 4	Programas de nuevas asignaturas electivas
	2. Ejecución de innovaciones en actividades clínicas pre-profesionales y profesionales.		<u>Unidad Responsable:</u> Escuela de Ciencias Agroalimentarias, Animales y Ambientales (ECA3)

Objetivo específico N° 4	Fortalecer la estrategia de vinculación con el medio de la Escuela de Ciencias Agroalimentarias, Animales y Ambientales, a través de la atención a pacientes de la región y la realización de actividades educativas con la comunidad.		
Unidad responsable	- Escuela de Ciencias Agroalimentarias, Animales y Ambientales (ECA3)		
Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado¹² (semestre/año)	Medios de verificación¹³
R1: Estrategia de potenciamiento del Hospital	1. Revisar estrategia de vinculación actual de ECA3.	Sem 2 / año 3	Informe con de Estrategia de

¹² Declarar sólo un plazo de cumplimiento por cada resultado o producto esperado. Y comprometer al menos un resultado o producto por cada semestre de ejecución.

¹³ Indicar sólo un medio de verificación preciso y concreto que permita acreditar el cumplimiento del resultado o producto comprometido. Indicar unidad responsable de su definición, elaboración y/o emisión.

Clínico Veterinario Docente diseñada	2. Conformar mesa de trabajo inter-estamental.		Vinculación del Hospital Clínico Veterinario Docente
	3. Incorporar elementos a la estrategia relacionadas con el HCVD.		<u>Unidad Responsable:</u> Escuela de Ciencias Agroalimentarias, Animales y Ambientales (ECA3)
R2: Estrategia de vinculación, difusión y atención de pacientes implementada.	1. Formalizar alianzas con instituciones claves.	Sem 2 / año 4	Convenios de colaboración
	2. Diseñar e implementar actividades educativas y de difusión en conjunto con instituciones claves.		<u>Unidad Responsable:</u>
	3. Iniciar la atención de pacientes en el marco de la ejecución de prácticas pre profesionales y profesionales (animales pequeños y equinos)		Escuela de Ciencias Agroalimentarias, Animales y Ambientales (ECA3)

III.2. Indicadores ²²								
Objetivo específico asociado ²³	Nombre indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base ²⁴	Metas ²⁵				Medios de verificación ²⁶
				Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	
OE-1	Porcentaje de avance en la construcción de obras Medicina Animales Mayores	$(\text{MI2 construidos} / \text{MI2 en proyecto}) * 100$	0	0%	30%	60%	100%	Informe de avance Unidad Responsable: Dirección de Infraestructura
OE-1	Porcentaje de avance en la construcción de obras Medicina Animales Menores	$(\text{MI2 construidos} / \text{MI2 en proyecto}) * 100$		0%	25%	50%	100%	Informe de avance Unidad Responsable: Dirección de Infraestructura
OE2	Cantidad de experiencias nacionales analizadas (Modelos de Negocio de Hospitales Veterinarios Docentes)	$(\text{Experiencias efectivamente analizadas/experiencias analizadas programadas}) * 100$	0	2	n/a	n/a	n/a	Informe de Análisis de Modelos de Negocio de Hospitales Veterinarios Docentes. Unidad Responsable: Escuela de Ciencias Agroalimentarias, Animales y Ambientales
OE-2	Porcentaje de avance del Modelo de Gestión	$(\text{actividades efectivamente realizadas/actividades comprometidas}) * 100$	0	30%	100%	n/a	n/a	Informe de avance de modelo de gestión Unidad Responsable:

²² Formular indicadores que permitan dar cuenta, de forma sustantiva, de los aportes de la iniciativa al desarrollo de la institución. Los indicadores deben estar orientados a los propósitos del proyecto y que permitan hacer seguimiento de su avance. Se recomienda un máximo de 10 indicadores totales.

²³ Considerar un indicador por objetivo. Indicar objetivo específico vinculado (OEX).

²⁴ Definición de línea base debe considerar promedio de 3 últimos periodos. En casos excepcionales, de no contar con datos requeridos para la definición de la línea base, deberá comprometerse durante el primer año de ejecución.

²⁵ Definir metas anuales, según duración máxima de ejecución, según tipo de proyecto.

²⁶ Indicar un único medio de verificación, preciso y concreto, que permita acreditar el logro de cada indicador comprometido. Indicar Unidad responsable de su definición, elaboración y/o emisión.

PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2023
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

OE-3	Cantidad de programas re diseñados	N° de programas diseñados (acumulativos)	0	n/a	6	7	8	<u>Informe de programas re diseñados.</u> <u>Unidad responsable</u> Escuela de Ciencias Agroalimentarias, Animales y Ambientales (ECA3)
OE-4	Cantidad de sesiones de trabajo (equipos internos/externos) asociadas a estrategia de Vinculación con el Medio del Hospital Clínico Veterinario Docente	N° de reuniones realizadas	0	n/a	n/a	6	6	<u>Informe de elaboración de estrategia de Vinculación con el Medio</u> <u>Unidad responsable</u> Escuela de Ciencias Agroalimentarias, Animales y Ambientales (ECA3)
OE-4	Cantidad de prestaciones de salud a pacientes atendidos en el Hospital Clínico Veterinario Docente con intervención de estudiantes en práctica.	N° de prestaciones de salud ejecutadas.	0	n/a	n/a	n/a	200	<u>Informe de atenciones por servicio en el Hospital Clínico Veterinario Docente</u> <u>Unidad responsable:</u> Escuela de Ciencias Agroalimentarias, Animales y Ambientales (ECA3)

I. PRESUPUESTO DEL PROYECTO²⁷.

IV.1. Detalle de recursos solicitados. Gastos asociados a contrataciones de equipo de gestión u otras de tipo permanente, consultorías, bienes y obras deben ser considerados en las actividades del proyecto.

Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción y justificación del gasto ²⁸	Total subítem [M\$]
Recursos humanos	\$241.000 11,09%	Contratación docentes		
		Contratación académicos		
		Contratación equipo de gestión	El proyecto contempla la contratación de los siguientes profesionales: - Director de Hospital Veterinario servicio pequeños animales - Director Hospital Veterinario servicio equinos - Profesional patólogo - Técnico veterinario servicio equinos - Técnico veterinario servicio pequeños animales - Anestesiista servicio equinos - Anestesiista servicio pequeños animales - Apoyo administrativo de equinos - Administrativo para pequeños animales.	241.000
		Contratación ayudantes y tutores		
		Otras contrataciones		
		Gastos académicos	M\$000.000 00%	Visita de especialista
		Actividades de formación y especialización		
		Actividades de vinculación y gestión		
		Movilidad estudiantil		
		Asistencia a reuniones y actividades académicas		
		Organización de actividades, talleres y seminarios		
		Fondos concursables		

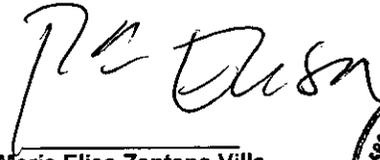
²⁷ Para su elaboración, guiarse por documento: "Descripción de gastos DFI – 2023", del Departamento de Fortalecimiento Institucional, adjunto a la presente convocatoria

²⁸ Identificar Objetivo Específico (OEX) y Resultado (RX) al que tributan gastos involucrados. Además, describir, a modo general y sucintamente, el gasto presupuestado para cada subítem, en articulación con propósitos, estrategias y resultados esperados planteados en la iniciativa.

Gastos de operación	M\$95.554,8 4,4%	Servicios de mantención, reparación, soporte y seguros		
		Otros gastos		
		Materiales pedagógicos e insumos	Adquisición de insumos médicos, pedagógicos y de oficina, requeridos para el desarrollo operativo del proyecto.	95.554,8
		Servicios de apoyo académico y difusión		
		Impuestos, patentes y otros		
Servicios de consultoría	M\$000.000 00%	Consultorías		
Subtotal cuenta gasto corriente				336.554,8.-
% Subtotal gasto corriente				21%
Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción del gasto	Total subítem [M\$]
Bienes	M\$314.000 14,46%	Bienes inmuebles		
		Equipamiento e instrumental de apoyo	Adquisición de equipos necesarios para el desarrollo clínico de la iniciativa.	254.000
		Otros bienes		
		Alhajamiento y mobiliario	Adquisición de mobiliario para box de atención, mobiliario sala de espera y mobiliario clínico (muebles para insumos y materiales clínicos y quirúrgicos).	60.000
		Fondos concurables (Bienes)		
Obras	M\$1.521.598,2 70,05%	Obra nueva	Construcción del Hospital Clínico Veterinario Servicio Pequeños Animales y Servicio Equinos.	1.521.598,2
		Ampliación		
		Remodelación		
		Estudios de obras		
Subtotal cuenta gasto capital				1.835.598,2
% Subtotal gasto capital				
Total proyecto [M\$]				M\$2.172.153,00

Nota: En caso de aprobación de la propuesta, se solicitará la planificación anual de recursos comprometidos.

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con cláusula vigésima del Convenio PFE:



María Elisa Zenteno Villa
Jefa División Educación Universitaria
Subsecretaría Educación Superior
Ministerio de Educación





FORMULARIO
PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
AÑO 2023



Código: URO23993

ANTECEDENTES GENERALES		
Universidad	Universidad de O'Higgins	
Título del proyecto	Fortalecimiento de los mecanismos de apoyo a la Salud Mental y a la buena Convivencia en la UOH	
Tipo Proyecto	Proyecto Focalizado	
Proyecto Focalizado	Líneas de acción Proyecto Focalizado	Salud mental Acompañamiento estudiantil
	Duración	24 meses
	Monto financiamiento	M\$ 250.000.-
Jefe/a proyecto	María Irene Léniz / Directora de Salud Mental	

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con cláusula vigésima del Convenio PFE:


María Elisa Zenteno Villa
Jefa División Educación Universitaria
Subsecretaría Educación Superior
Ministerio de Educación



I. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

I.1. Articulación con Plan de Fortalecimiento a 10 años¹

Área estratégica (AE)	Gestión y planificación estratégica	
Objetivo estratégico	Estrategias (E)	Cambios esperados
OE3 Mejorar la calidad de vida de todos los miembros de la comunidad universitaria para contribuir a la formación integral de los y las estudiantes y el ciclo de vida laboral de las y los funcionarios académicos y no académicos.	E2 Fortalecer la promoción de la salud mental, la inclusión y la equidad de género entre los miembros de la comunidad universitaria.	Se instala una estrategia institucional para la promoción de la salud mental, la inclusión y la equidad de género entre los miembros de la comunidad universitaria. 2

Indicadores de resultado

V.1. Indicadores de resultado							
AE-OE	Indicador	Fórmula de Cálculo	Línea Base	Metas			Fuentes de verificación
				Corto plazo	Medio plazo	Largo plazo	
AE1-OE3	Porcentaje de satisfacción encuesta de calidad de vida	$(n^{\circ} \text{ de encuestados que evalúan satisfactoriamente la encuesta de calidad de vida} / N^{\circ} \text{ total de encuestados}) \times 100$	No existe	60%	75%	90%	Informe Dirección de Gestión de Personas

I.2. Descripción de la iniciativa² (extensión máx. 1 página)

En base al Plan de Fortalecimiento a 10 años de la universidad, **identificar y describir claramente las brechas y/o desafíos que serán abordadas en la iniciativa, integrando, para cada caso:**

- Los cambios y/o resultados esperados que busca alcanzar durante la ejecución de la iniciativa, puntualizando en el aporte al desarrollo y fortalecimiento de la Universidad;
- Las estrategias³ que permiten contribuir a la resolución de brechas/desafíos y transitar a la mejora y/o fortalecimiento institucional (esta definición deberá traducirse, posteriormente, en objetivos específicos de la propuesta).

¹ Declarar la relación explícita del proyecto con principales definiciones de AE, OE, E, cambios esperados e indicadores de resultado, según Plan de Fortalecimiento a 10 años de la Universidad, según última versión aprobada en 2022.

² Para el abordaje del presente capítulo es esencial la consideración de antecedentes e información cualitativa y cuantitativa que aporte al diagnóstico y justificación de la iniciativa.

³ Las estrategias deben vincularse de forma coherente con objetivos y resultados esperados del proyecto y articularse con los cambios esperados del Plan de Fortalecimiento.

Se recomienda sustentar el análisis de este apartado a partir de resultados de los procesos de acreditación institucional (Plan de mejora), Plan de Desarrollo Estratégico, el rol contributivo de la universidad al desarrollo regional y/o nacional (Estrategia de Desarrollo Regional), entre otros.

En su Plan de Fortalecimiento a 10 años, particularmente en el área de gestión y planificación estratégica, la Universidad de O'Higgins identifica la principal brecha institucional que aborda la presente iniciativa: "La Universidad no ha desarrollado mecanismos integrales que favorezcan el bienestar y la calidad de vida de los(as) estudiantes, funcionarios(as) académicos(as) y no académicos(as)". Por esa razón, uno de los cinco ejes que dan forma al Plan de Desarrollo Estratégico (PDE 2021-2025) se denomina "Convivencia y salud mental", cuyo objetivo estratégico es "Promover una convivencia universitaria basada en los valores institucionales y en la resolución pacífica de conflictos, con una importante preocupación por la salud mental y promoviendo una cultura de respeto mutuo y de diálogo entre los miembros de la comunidad universitaria". Para lograr este objetivo se sugieren estrategias a nivel de la docencia, investigación, vinculación con el medio y gestión institucional. En particular, una de las estrategias orientadas a la convivencia y la salud mental a nivel de la gestión institucional apunta a "Desarrollar una estructura que implemente una política de convivencia universitaria que fomente el respeto entre integrantes de la comunidad. Que establezca lineamientos o protocolos para la resolución pacífica de conflictos propiciando el respeto mutuo, la integración y el diálogo". En consecuencia, la universidad ha incluido en su estrategia de desarrollo el propósito de superar la brecha identificada en el ámbito del bienestar y la calidad de vida de su comunidad a partir del fortalecimiento de la convivencia y la salud mental.

Se hace necesario priorizar dichos ámbitos en el Plan de Desarrollo Estratégico (PDE) de la Universidad de O'Higgins, considerando el contexto global y local en el que nos encontramos. En tal dirección, se proyecta que una de cada cuatro personas del mundo tendrá algún trastorno a la salud mental durante su vida, y que la gran mayoría de éstos se inician antes de los 25 años (Steel y cols., 2014; Whiteford y cols., 2013). Adentrándose al ámbito local, en la revisión de estudios y datos pre-pandémicos ya se puede observar esta misma tendencia, reportando un aumento progresivo en la cantidad y gravedad de trastornos de salud mental en estudiantes universitarios (Bruffaerts y cols., 2018), siendo lo más prevalentes aquellos asociados a la ansiedad, depresión y consumo de sustancias (Cuijper, y cols., 2019). Considerando lo anterior, la situación se vuelve particularmente preocupante al tener en cuenta que, para el año 2022, tres de cada cuatro denuncias ingresadas a la Superintendencia de Educación se encuentran relacionadas con el ámbito de la convivencia y salud mental, cifrando en más de doce mil denuncias por problemáticas de convivencia (Brazo y Ramírez, 2023).

Tanto los estudios de mayor alcance, como aquellos que ponen foco en el ámbito local coinciden con que la proyección a futuro no es alentadora, más aún considerando los desconocidos efectos post pandémicos que se podrían observar a futuro. La UOH cuenta con herramientas que permiten tener un diagnóstico general sobre la salud mental de los(as) estudiantes: entre quienes contestaron la última versión de la Encuesta de Experiencia Universitaria se puede observar que un 25% de ellos reportan estrés de moderado a muy intenso, y que el 33,4% reporta sentirse frecuentemente o muy frecuentemente solos(as), y otros indicadores que se pueden relacionar incluso con el riesgo de suicidio. Estas cifras han motivado, a su vez, intervenciones e iniciativas que buscan fomentar y facilitar el encuentro posteriormente al confinamiento, sin embargo -y a pesar de ello- se han continuado hallando preocupaciones como falta de convivencia, falta de confianza entre el alumnado, tensiones y falta de empatía en las relaciones interpersonales, así como diversas formas de violencia relacionada con expresiones agresivas en medios digitales y *funas*, además de un número significativo de sumarios relacionados con conflictos interpersonales. Durante el año 2022 y lo que va del año 2023, la Oficina de Atención de la Dirección de Equidad de Género y Diversidades, ha abordado más de 100 casos que en su mayoría no tiene que ver con situaciones de abuso, acoso u otras vulneraciones relacionadas al género, sino que con conflictos interpersonales a un nivel más general. Lo anterior deja en evidencia la falta de una institucionalidad universitaria que se haga cargo de la resolución de conflictos entre pares, siendo actualmente la Oficina de Atención de Género la cual está supliendo estas carencias, produciendo que se exceda el ámbito de aplicación del protocolo frente a situaciones de acoso sexual y violencias de género -el

cual es el objetivo de la oficina-, así como sobre demandando las capacidades jurídicas de la abogada que atiende dicha oficina. Por otro lado, la ausencia de esta institucionalidad produce una permanente re victimización de aquellas personas involucradas en conflictos interpersonales, ya que habitualmente tanto funcionarios(as) como estudiantes deben transitar por diferentes Direcciones o Unidades al interior de la Universidad, como DAE, Salud Mental, DGP, Oficina de Género, entre otras, sin encontrar un espacio real de contención o solución oportuna a sus necesidades.

Considerando lo anterior, la institución ha avanzado en la implementación de una estrategia integral de salud mental por medio de la creación de una Dirección de Salud Mental en el año 2021, la cual crea e implementa dispositivos orientados a su promoción, prevención y cuidado, entre los que se cuentan campañas de sensibilización, talleres y capacitaciones; la ampliación en atenciones psicológicas a la comunidad estudiantil, la incorporación reciente de apoyo psicológico para el personal de colaboración y académico, y la aplicación de un sistema de encuestas que permiten la pesquisa temprana y el poder brindar un sistema de acompañamiento y recuperación a estudiantes que presentan un mayor riesgo. Pese a estos avances, la cobertura de las atenciones individuales es aún insuficiente, presentando en periodos de tiempo listas de espera importantes. Por otro lado, debido al volumen de trabajo no ha sido posible realizar un seguimiento y evaluación de las acciones realizadas.

Esta *Estrategia Integral de Salud Mental*, se ha visto potenciada por el proyecto URO21992⁴ "Calidad de Vida en la UOH". a través del cual se pudo incrementar acciones de prevención y promoción en salud mental. Por otra parte, gracias a este mismo proyecto se iniciaron iniciativas y acciones en pro de la convivencia a través material audiovisual, campañas comunicacionales e intervenciones masivas, las cuales han tenido por objeto central favorecer la sana socialización de la comunidad universitaria de forma triestamental. Cabe destacar además que el proyecto implementó una Mesa de Calidad de Vida, la cual busca desarrollar un modelo que aborde la temática y actualizar la normativa vigente en materia de conciliación de la vida laboral, crear un reglamento de pregrado sobre convivencia universitaria y protocolos de atención de salud mental. Durante el desarrollo del proyecto, la Mesa amplió su plan de acción, orientándose a instaurar un espacio de trabajo colaborativo permanente que aborde los requerimientos de la comunidad universitaria. Si bien, el hito de término de la iniciativa corresponde al levantamiento del modelo en áreas específicas, se identificó la necesidad de generar un plan de acción en materia de convivencia y resolución de conflictos cuyo campo de acción contemple la estructura orgánica total de la institución.

Junto con la necesidad de contar con mecanismos que favorezcan una mayor articulación e integralidad para favorecer la salud mental y el bienestar, las brechas identificadas a cubrir en el ámbito de la salud mental y la convivencia universitaria son:

- Existencia de estrategias y mecanismos institucionales, tanto para promover una sana convivencia como para abordar conflictos relacionales entre los miembros de la comunidad UOH, han mostrado ser insuficientes.
- Necesidad de ampliar la cobertura, el alcance y la calidad de los dispositivos diseñados para promover, prevenir y recuperar problemas de salud mental.

Considerando que existen instituciones que tienen mayor experiencia en temáticas de convivencia, para abordar la primera de estas brechas se considera realizar un estudio de diferentes alternativas existentes en otras instituciones (estructuras, protocolos, reglamentos, etc.) a fin de diseñar la que mejor se adapte a la realidad de la UOH. A partir de este análisis, se espera desarrollar los lineamientos institucionales para el abordaje de problemáticas de convivencia y el respectivo plan de implementación. Cabe señalar que el alcance del proyecto considera la fase de planificación, sin llegar a la posterior fase de ejecución del plan, toda vez que la ejecución de esta etapa futura será asumida por la institución como parte de la concreción de las acciones

⁴ La Universidad formuló un proyecto PFE durante el año 2021, denominado "Calidad de Vida en la UOH". El cual contempla dentro de sus líneas de acción la potencialización de las estrategias de intervención integral en salud mental; género, salud reproductiva y diversidades; uso responsable de redes sociales y convivencia universitaria. Cada una de las estrategias contempla talleres, material audiovisual e intervenciones masivas, las cuales tienen por objeto central favorecer la sana socialización de la comunidad universitaria de forma triestamental.

asociadas a la línea estratégica Ad- Hoc del Plan de desarrollo institucional (PDE) destinando los recursos necesarios para su realización.

Para atender la brecha sobre Salud Mental se considera el desarrollo de un sistema digital que permita apoyar mejor el ciclo de vida estudiantil y la trayectoria laboral a través de la integración, creación y optimización de las acciones y recursos vinculados a promoción, prevención y recuperación en salud mental. Este sistema digital favorecerá, tanto el ámbito de la recuperación, permitiendo la incorporación de herramientas que optimicen la gestión y calidad de las atenciones psicológicas⁵; como también la prevención y promoción, permitiendo aumentar el alcance, cantidad y calidad de las estrategias y recursos en pro de la salud mental y el bienestar⁶. En tal dirección, los cambios esperados son los siguientes:

1. Los(as) estudiantes, personal de colaboración y cuerpo académico cuenten con un sistema de acompañamiento digital que favorezca la incorporación y desarrollo de estrategias y habilidades en pro de su salud mental y bienestar. El cambio esperado se materializará en las posibilidades de acceso permanente de los usuarios al sistema creado.
2. El equipo de terapeutas encargados de las intervenciones en salud mental, cuentan con un sistema digital para mejorar el alcance y efectividad de sus intervenciones. El cambio esperado se materializará en que contarán con una herramienta de apoyo a la atención a través del uso de tecnologías de información.
3. La comunidad UOH, en general, al contar con nuevos recursos audiovisuales que favorezcan su salud mental y bienestar, que serán incorporados al sistema digital, quedando disponibilizados para estudiantes y funcionarios (académicos y no académicos)

I.3. Aporte y contribución de la iniciativa

a. **Aporte al Sistema de Universidades Estatales.** Señalar cómo los resultados esperados del proyecto aportan o se vinculan al sistema de universidades estatales, identificando claramente acciones o resultados que evidencien dicho aporte (Indicar articulación con proyectos o iniciativas en red vigentes, según corresponda):

La UOH participa activamente en cuatro redes del CUECH (Ethos II, Fortalecimiento Vida Estudiantil, Salud Digital y Centros de Atención Psicológica) cuyos objetivos están vinculados a calidad de vida, bienestar, convivencia y salud mental, en las cuales puede contribuir compartiendo tanto los productos (materiales psicoeducativos, documentos generados, códigos de desarrollo digitales, por ejemplo) como las experiencias y resultados de los procesos de creación, implementación y evaluación. En particular con la Red de salud digital se pueden compartir los recursos digitales y audiovisuales para ser incorporados en la plataforma de salud mental que la Red de Salud Digital está desarrollando.

Asimismo, se participa de la Comisión de Igualdad de Género del CRUCH, y de su línea para la erradicación de las violencias de género, la cual trabaja de manera colaborativa, por lo cual, todos los insumos generados por el Plan de Convivencia, en sus dimensiones de Prevención y Atención, pueden ser puestos a disposición de la Comisión para el beneficio de todas las Instituciones pertenecientes al Consejo de Rectores y Rectoras.

⁵ Tales como sistema de agendamiento y asignación de horas, sistemas de feedback en psicoterapia.

⁶ Hay que considerar, además, que un sistema digital permite mejorar el seguimiento y acompañamiento continuo que facilitan el que las personas perseveren en la adquisición y desarrollo habilidades en pro del bienestar.

b. Contribución al territorio (regional y/o nacional). Señalar cómo los resultados esperados se vinculan de forma pertinente y aportan al territorio (regional y/o nacional), y/o esfera pública (general o sectorial), identificando claramente acciones o resultados que evidencien dicha contribución.

Existe un trabajo en red de colaboración entre la UOH y diversos organismos e instituciones regionales, en particular tanto con el Sector Salud como con el Sector Educación existe un trabajo colaborativo permanente con la SEREMIA y el Servicio de Salud Regional de la Región de O'Higgins, por lo que se cuenta con canales directos a través de los cuales compartir tanto los desarrollos digitales como los materiales audiovisuales

Por otra parte, se desarrolla un amplio trabajo en red en el ámbito educacional (Ejemplo Programa PACE y Red de Escuelas) donde compartir materiales audiovisuales, lo cual se espera que sea un aporte a escuelas y liceos en su trabajo por una educación integral al incorporar ámbitos socioemocionales. Además, también es posible compartir todos los documentos de sistematización y productos que resulten del Plan de Convivencia, y que puedan ser de utilidad a las instituciones educativas de la región.

Por último, considerando la estrecha vinculación que tiene la UOH con diversas instituciones a nivel regional, tanto materiales psicoeducativos audiovisuales como productos desarrollados en el ámbito de la convivencia y otros productos digitales, pueden compartirse con otras instituciones públicas que se vean beneficiadas.

I.4. Proyección y sostenibilidad

Describir cómo se proyecta y abordará la permanencia de resultados esperados y logros, y su impacto, posterior a la ejecución del proyecto, identificando claramente aquellos mecanismos, acciones y/o resultados clave de permanencia.

El Plan de Convivencia se sustentará en el conjunto de normativas y reglamentos que guían el quehacer de la Universidad de O'Higgins. De éstos, el Plan de Desarrollo Estratégico permitirá anclar el Plan de Convivencia toda vez que constituye la materialización de uno de sus ejes (convivencia y salud mental) a través del cual se expresan los valores institucionales, entre los que se encuentran: la excelencia, solidaridad, libertad, equidad, pluralismo, inclusión, ética, actitud cívica y respeto. En este sentido, los procesos de actualización del PDE conllevarán a la revisión o evaluación que este plan requerirá en el futuro.

Por otra parte, la temática de convivencia se relaciona intrínsecamente con el sello formativo de la Universidad al involucrar una serie de compromisos en torno al desarrollo humano sostenible, la búsqueda por la excelencia y pertinencia, el aprendizaje permanente y la convivencia democrática y cohesión social. Esta última dimensión nos remite directamente al compromiso que mantiene la Universidad con la valoración y promoción de la paz y las diversidades, además del respeto y observancia a los derechos humanos de todas las personas. De esta manera, pilares fundamentales de la gestión institucional y la gestión de la docencia serán materializados a través del Plan de Convivencia y los mecanismos que se desarrollen en el marco del proyecto, siendo parte de la estructura institucional. Por ende, el Plan será parte crucial del ordenamiento interno, garantizando su permanencia en el tiempo.

Otra instancia que permitirá dar continuidad al Plan de Convivencia es su articulación (en la futura etapa de ejecución) con la Mesa de Calidad de Vida. En esta instancia, el Plan tributará al Modelo de Calidad de Vida que se desarrollará en el marco de la ejecución del URO21992. Este modelo será monitoreado permanentemente por la mesa.

Por último, cabe destacar que la Universidad de O'Higgins ya cuenta con una Dirección de Salud Mental en la cual el sistema digital viene a modernizar y mejorar su gestión para el logro de sus objetivos, que buscan promover y mejorar la salud mental de la comunidad UOH. Por este motivo, la continuidad del sistema digital estaría garantizada mediante el presupuesto regular de la Dirección.

En síntesis, tanto el Plan de Convivencia como el Sistema Digital comprometido cuentan con los soportes institucionales que resguardarán la continuidad de la iniciativa en consideración a que corresponde a una acción estratégica institucional.

II. GESTIÓN DEL PROYECTO

II.1. Identificación de integrantes de equipos involucrados en la ejecución del proyecto.		
Equipo directivo (máximo 3 representantes)		
Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Fernanda Kri Amar	Rectora	Rectora
Álvaro Cabrera Maray	Prorrector	Prorrector
Carlos Pérez Wilson	Vicerrector Académico	Vicerrector Académico
Equipo ejecutivo (máximo 5 representantes)		
Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Álvaro Cabrera Maray	Prorrector	Director
Gabriela Rodríguez Arancibia	Directora de Equidad de Género y Diversidades	Coordinación OE1
María Irene Léniz Eguiguren	Directora de Salud Mental	Coordinación OE2
César Marilaf Cortés	Director de Asuntos Estudiantiles	DAE
Jimena Jara Quilodrán	Directora Jurídica	Asesora técnica OE1
Sofía Codocedo Agurto	Directora de Tecnologías de la Información	Asesora Técnica OE2

II.2. Gestión del proyecto.
<p>Describir modelo de gestión del proyecto, integrando los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Identificación de unidades y actores institucionales clave involucrados/as, según roles y funciones en la ejecución del proyecto⁷ (puntualizar unidad/actor que asumen liderazgo de la iniciativa); b. Identificación y descripción de principales mecanismos de coordinación, articulación entre unidades y actores, y de monitoreo y evaluación de resultados⁸; c. Incorporación esquema que permita visualizar gráficamente la <u>coordinación y gestión del proyecto</u>.
<p>a. Identificación de unidades y actores institucionales clave involucrados/as, según roles y funciones en la ejecución del proyecto⁹ (puntualizar unidad/actor que asumen liderazgo de la iniciativa);</p> <p>1. Dirección de Salud Mental: lidera la creación e implementación de un sistema digital que fortalezca y amplíe el alcance de la estrategia integral de salud mental asociados al OE2.</p>

⁷ Indicar tipo de participación y/o responsabilidades que asumirán las unidades institucionales involucradas, pudiendo considerar ámbitos de gestión del proyecto o vincularse a la implementación de objetivos específicos asociados, entre otros.

⁸ Para cada caso, la descripción de los mecanismos debe identificar actores y unidades responsables, señalar la temporalidad con que se realiza o monitorea, e indicar productos o resultados involucrados.

⁹ Indicar tipo de participación y/o responsabilidades que asumirán las unidades institucionales involucradas, pudiendo considerar ámbitos de gestión del proyecto o vincularse a la implementación de objetivos específicos asociados, entre otros.

2. **Dirección de Equidad de Género:** gestiona la creación e implementación de las iniciativas en pro de la convivencia y resolución de conflictos asociados al OE1. Transfiere su experiencia en esta materia a la comisión de convivencia que será creada en el marco de la ejecución del proyecto.
3. **Dirección de Planificación Estratégica:** asesora la elaboración del Plan de convivencia con el fin de asegurar su alineación con el Plan de Desarrollo Institucional.

b. Identificación y descripción de principales mecanismos de coordinación, articulación entre unidades y actores, y de monitoreo y evaluación de resultados.

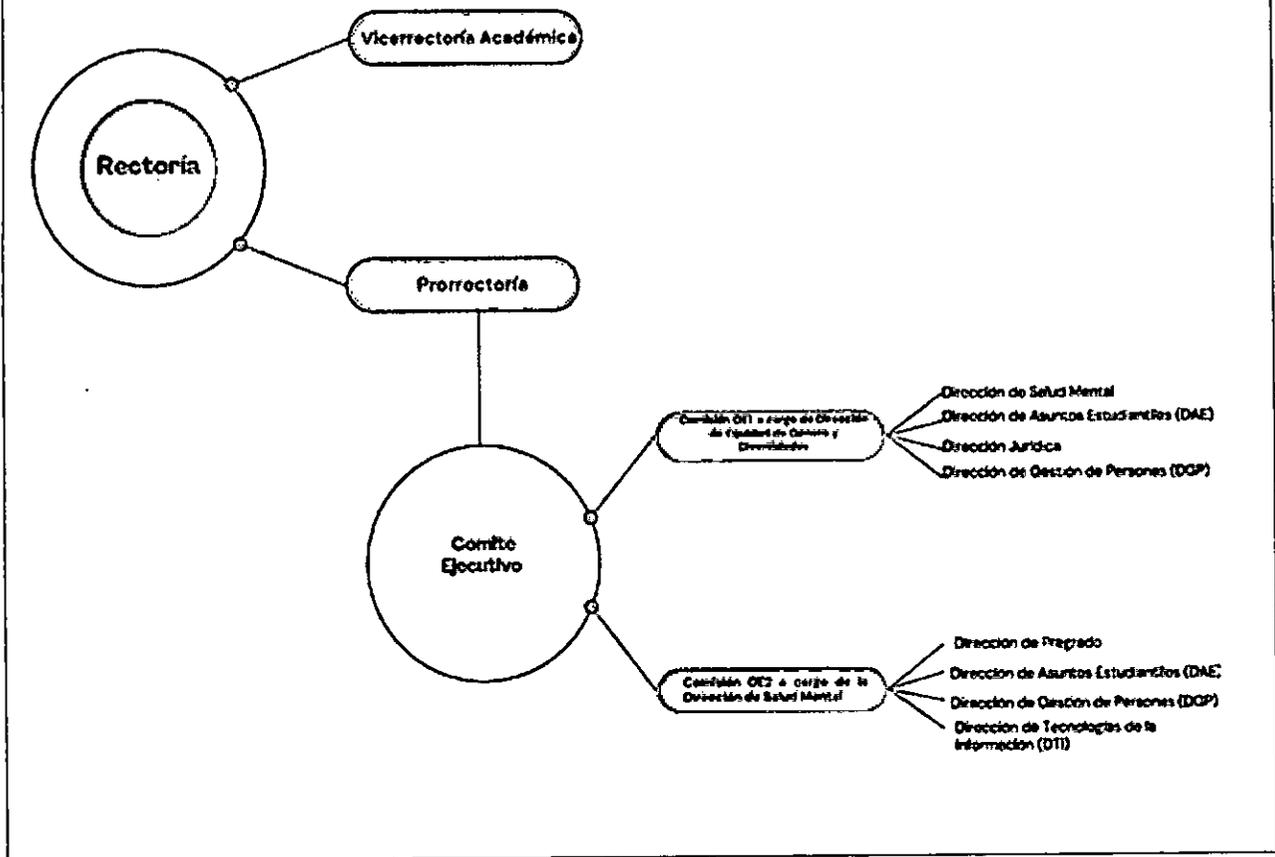
En cuanto a los **mecanismos de comunicación y articulación con actores relevantes**, el proyecto contará con comité ejecutivo que asumirá el rol de comité de convivencia y una comisión para cada uno de sus objetivos.

Monitoreo de la propuesta: el proyecto considera dos niveles de monitoreo. Primero, el nivel directivo realizará seguimiento permanente del estado de avance de la propuesta general, a través de la supervisión del progreso de cada una de las actividades e hitos comprometidos y, por tanto, el cumplimiento de cada objetivo específico. Segundo, en la estructura funcional, se incorpora una instancia formal permanente de monitoreo, que corresponde al Comité Ejecutivo, el que periódicamente (al menos una vez al mes) se reúne para coordinar las actividades relativas al desarrollo del proyecto, con objeto de reunir información para la toma de decisiones, la mejora continua y la implementación de acciones correctivas si fuese necesario.

Evaluación de la Propuesta: Por otro lado, la evaluación de la propuesta también se incluye como un espacio formal al interior del Comité Directivo, con información levantada por el comité ejecutivo, cuya labor será determinar el grado de cumplimiento de los objetivos específicos y el objetivo general del proyecto, a través del grado de consecución de los hitos relevantes y el logro de las metas comprometidas, para lo cual se considera un set de indicadores de proceso y resultado pertinentes a la propuesta.

Por último, vale señalar que la universidad se encuentra desarrollando un sistema interno de aseguramiento de la calidad el cual se instalará como un mecanismo formal destinado a evaluar, entre otros ámbitos, el avance de las actividades del proyecto.

c. Incorporación esquema que permita visualizar gráficamente la coordinación y gestión del proyecto.



III. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS

III.1. Objetivos, actividades y resultados esperados

Objetivo general	Mejorar la convivencia y la salud mental de la comunidad UOH a través de la creación e implementación de mecanismos institucionales para la prevención, atención y resolución de conflictos, y la creación de un sistema digital que fortalezca y amplíe el alcance de la estrategia integral de salud mental.
Objetivo específico N° 1 ¹⁰	Diseñar lineamientos institucionales, y un plan de implementación, para el abordaje de la convivencia universitaria que considere mecanismos para la promoción de una sana convivencia, la prevención, mediación y resolución de conflictos interpersonales en la Universidad de O'Higgins.
Unidad responsable	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Equidad de Género y Diversidades • Dirección de Salud Mental • Dirección de Asuntos Estudiantiles • Dirección Jurídica

¹⁰ Se recomienda un máximo de 5 objetivos específicos.

● Dirección de Gestión de Personas			
Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento de resultado ¹¹ (semestre/año)	Medios de verificación ¹²
R1: Equipo de trabajo conformado.	1. Contratar experto.	Sem 1 / año 1	Contratos y acta de conformación del comité de convivencia. <u>Unidad responsable:</u> Dirección de Equidad de Género y Diversidades
	1. Conformar comité de convivencia.		
R2: Informe de revisión de buenas prácticas en el ámbito de la convivencia en instituciones claves de educación superior.	2. Identificar Instituciones de educación superior claves.	Sem2 / año 1	Informe de Revisión de buenas prácticas en convivencia en instituciones de Educación Superior. <u>Unidad responsable:</u> Dirección de Equidad de Género y Diversidades
	3. Revisión de documentos de instituciones seleccionadas y de literatura.		
	4. Entrevista a actores clave.		
R3: Lineamientos institucionales para el abordaje de convivencia definidos.	1. Análisis de las buenas prácticas seleccionadas.	Sem 1 / año 2	Documento: Lineamientos institucionales para el abordaje de convivencia. <u>Unidad responsable:</u> Dirección de Equidad de Género y Diversidades
	2. Conversación con actores claves internos de la UOH.		
	3. Establecer directrices institucionales para el abordaje de la promoción de la buena convivencia y el abordaje de conflictos interpersonales.		
	4. Identificación de reglamentos, normativas, protocolos necesarios de crear/actualizar.		
R4: Plan de trabajo para la implementación de los lineamientos institucionales definidos.	1. Revisión de necesidades organizacionales para la implementación de los lineamientos.	sem 2 / año 2	Documento de Plan de trabajo. <u>Unidad responsable:</u>
	2. Definición de actividades y sus plazos.		

¹¹ Declarar sólo un plazo de cumplimiento por cada resultado o producto esperado. Y comprometer al menos un resultado o producto por cada semestre de ejecución.

¹² Indicar sólo un medio de verificación preciso y concreto que permita acreditar el cumplimiento del resultado o producto comprometido. Indicar unidad responsable de su definición, elaboración y/o emisión.

	3. Costear el plan de trabajo.		Dirección de Equidad de Género y Diversidades
--	--------------------------------	--	---

Objetivo específico N° 2¹³	Desarrollar un sistema digital que permita mejorar el acompañamiento de las acciones institucionales para la promoción, prevención y recuperación en Salud Mental, a través de la incorporación de Tecnologías de la Información.		
Unidad responsable	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Salud Mental • Dirección de Pregrado • Dirección de Asuntos Estudiantiles • Dirección de Gestión de Personas • Dirección de Tecnologías de la Información 		
Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado¹⁴ (semestre/año)	Medios de verificación¹⁵
R1: Sistema Digital diseñado.	1. Conformación del equipo de trabajo, contemplando la incorporación de desarrollador.	Sem 2 / año 1	Informe de Diseño del Sistema Digital <u>Unidades responsables:</u> Dirección de Salud Mental Dirección de Tecnologías de la Información
	2. Detección y análisis de herramientas digitales existentes y/o necesarias a adquirir o desarrollar.		
	3. Diseño del Sistema Digital.		
R2: Sistema digital UOH para el acompañamiento del ciclo de vida estudiantil y laboral en el ámbito de salud mental y bienestar desarrollado.	1. Contratación de desarrollador o técnico a cargo.	Sem 1 / año 2	Reporte de Desarrollo de Sistema Digital (características del sistema, ingreso de usuarios, evaluación de marcha blanca) <u>Unidades responsables:</u> Dirección de Salud Mental Dirección de Tecnologías de la Información
	2. Decisión de tecnología a utilizar.		
	3. Adquisición y/o creación de herramientas que integran el sistema digital de salud y bienestar.		
	4. Marcha blanca del uso del sistema digital y sus herramientas.		

¹³ Se recomienda un máximo de 5 objetivos específicos.

¹⁴ Declarar sólo un plazo de cumplimiento por cada resultado o producto esperado. Y comprometer al menos un resultado o producto por cada semestre de ejecución.

¹⁵ Indicar sólo un medio de verificación preciso y concreto que permita acreditar el cumplimiento del resultado o producto comprometido. Indicar unidad responsable de su definición, elaboración y/o emisión.

R3: Sistema Digital de salud mental y bienestar implementado.	1. Implementación piloto del uso herramientas digitales en el ámbito de la recuperación (Tratamientos psicológicos)	Sem 2/ Año 2	Informe de implementación y evaluación del sistema digital de salud y bienestar.
	2. Implementación piloto del uso de herramientas digitales en el ámbito de la promoción y prevención.		<u>Unidades responsables:</u> Dirección de Salud Mental
	3. Evaluación de la implementación piloto de herramientas digitales para la promoción, prevención y recuperación.		Dirección de Tecnologías de la Información
R4: Dispositivos y/o material audiovisual nuevos incorporados en el Sistema Digital.	1. Priorizar los contenidos pendientes a desarrollar en formato audiovisual.	Sem 2/ Año 2	Dispositivos y/o Material audiovisual <u>Unidad responsable:</u> Dirección de Salud Mental
	2. Definir para cada contenido priorizado el dispositivo audiovisual más adecuado (curso e-learning, app, sitio web, juego, etc).		
	3. Desarrollar o adquirir dispositivos audiovisuales priorizados.		
	4. Integrar los dispositivos y/o material audiovisual al sistema digital de salud mental y bienestar.		

III.2. Indicadores ²⁰						
Objetivo específico asociado ²¹	Nombre indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base ²²	Metas ²³		Medios de verificación ²⁴
				Año 1	Año 2	
OE-1	Cantidad de mecanismos para abordar la convivencia universitaria diseñados.	N° de mecanismos para abordar la convivencia universitaria diseñados e implementados	0	1	n/a	Informe de diseño de mecanismos para el abordaje de la convivencia universitaria <u>Unidad responsable: Dirección de Equidad de Género y Diversidades</u>
OE-1	Porcentaje de participación de actores clave en la definición de lineamientos institucionales para el abordaje de convivencia.	(n° de actores clave definidos/n° de actores clave involucrados en la definición de lineamientos)*100	0	100%	n/a	Documento Lineamientos con institucionalización de actores clave y su participación <u>Unidad responsable: Dirección de Equidad de Género y Diversidades</u>
OE-1	Porcentaje de reglamentos actualizados.	(n° de reglamentos efectivamente actualizados/n° de	0	50%	100%	Informe de lineamientos institucionales <u>Unidad responsable:</u>

²⁰ Formular indicadores que permitan dar cuenta, de forma sustantiva, de los aportes de la iniciativa al desarrollo de la institución. Los indicadores deben estar orientados a los propósitos del proyecto y que permitan hacer seguimiento de su avance. Se recomienda un máximo de 10 indicadores totales.

²¹ Considerar un indicador por objetivo. Indicar objetivo específico vinculado (OEX).

²² Definición de línea base debe considerar promedio de 3 últimos periodos. En casos excepcionales, de no contar con datos requeridos para la definición de la línea base, deberá comprometerse durante el primer año de ejecución.

²³ Definir metas anuales, según duración máxima de ejecución, según tipo de proyecto.

²⁴ Indicar un único medio de verificación, preciso y concreto, que permita acreditar el logro de cada indicador comprometido. Indicar Unidad responsable de su definición, elaboración y/o emisión.

				reglamentos planificados)*100				Dirección de Equidad de Género y Diversidades
OE2	Cantidad de sesiones de trabajo entre equipos requirentes y desarrolladores			n° de sesiones de trabajo	0	8	8	Informe de trabajo conjunto para el desarrollo de sistema digital <u>Unidad responsable:</u> Dirección de Salud Mental
OE-2	Porcentaje de satisfacción piloto de uso de herramientas digitales			(n° usuarios que evalúan satisfactorio y muy satisfactorio/(n° usuarios que participan del pilotaje)*100	0	n/a	≥80	Informe Dispositivos audiovisuales generados <u>Unidad responsable:</u> Dirección de Salud Mental
OE-2	Cantidad de usuarios terapeutas habilitados en el sistema.			n° de usuarios terapeutas habilitados en el sistema.	0	n/a	10	Informe de usuarios del sistema <u>Unidad responsable:</u> Dirección de Salud Mental
OE-2	Porcentaje de usuarios/Estudiantes habilitados para uso de sistema digital /herramientas digitales piloto en psicoterapia			(n° de usuarios estudiantes habilitados en el sistema/n° de usuarios planificados)*100	0	n/a	100	Informe de usuarios del sistema <u>Unidad responsable:</u> Dirección de Salud Mental

IV. PRESUPUESTO DEL PROYECTO²⁵.

IV.1. Detalle de recursos solicitados. Gastos asociados a contrataciones de equipo de gestión u otras de tipo permanente, consultorías, bienes y obras deben ser considerados en las actividades del proyecto.

Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción y justificación del gasto ²⁶	Total subítem [M\$]
Recursos humanos	M\$215.000 86%	Contratación docentes		
		Contratación académicos		
		Contratación equipo de gestión	Contratación de profesional para la Coordinación Ejecutiva de la iniciativa.	48.000
		Contratación ayudantes y tutores	Contratación de estudiantes de apoyo en desarrollo y transformación de softwares.	10.000
		Otras contrataciones	Contratación de profesionales de apoyo para: 1. Fortalecimiento de equipo Dirección de Tecnología de la Información (DTI) para el desarrollo de herramientas para el fortalecimiento informático de plataformas institucionales. 2. Levantamiento de información 3. Desarrollo de material audiovisual 4. Diseño gráfico Entre otros perfiles pertinentes para el desarrollo del proyecto	157.000
Gastos académicos	M\$5.000 2%	Visita de especialista		
		Actividades de formación y especialización		
		Actividades de vinculación y gestión		
		Movilidad estudiantil		
		Asistencia a reuniones y actividades académicas		
		Organización de actividades, talleres y seminarios	Visita de equipo de gestión a instituciones de educación superior, para el levantamiento de información sobre abordaje de la convivencia universitaria.	5.000
		Fondos concursables		
	M\$20.000	Servicios de mantención,		

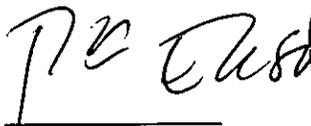
²⁵ Para su elaboración, guiarse por documento: "Descripción de gastos DFI – 2023", del Departamento de Fortalecimiento Institucional, adjunto a la presente convocatoria.

²⁶ Identificar Objetivo Específico (OEX) y Resultado (RX) al que tributan gastos involucrados. Además, describir, a modo general y sucintamente, el gasto presupuestado para cada subítem, en articulación con propósitos, estrategias y resultados esperados planteados en la iniciativa.

Gastos de operación	8%	reparación, soporte y seguros		
		Otros gastos		
		Materiales pedagógicos e insumos		
		Servicios de apoyo académico y difusión	Adquisición de material de difusión de protocolos y planes de acción.	20.000
		Impuestos, patentes y otros		
Servicios de consultoría	M\$000.000 00%	Consultorías		
Subtotal cuenta gasto corriente				M\$240.000.-
% Subtotal gasto corriente				96%
Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción del gasto	Total subítem [M\$]
Bienes	M\$10.000 4%	Bienes inmuebles		
		Equipamiento e instrumental de apoyo	Adquisición de equipamiento computacional para el desarrollo de software.	10.000
		Otros bienes		
		Alhajamiento y mobiliario		
		Fondos concursables (Bienes)		
Obras	M\$000.000 00%	Obra nueva		
		Ampliación		
		Remodelación		
		Estudios de obras		
Subtotal cuenta gasto capital				M\$10.000.-
% Subtotal gasto capital				4%
Total proyecto [M\$]				M\$250.000.-

Nota: En caso de aprobación de la propuesta, se solicitará la planificación anual de recursos comprometidos.

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con cláusula vigésima del Convenio PFE:



María Elisa Zenteno Villa
 Jefa División Educación Universitaria
 Subsecretaría Educación Superior
 Ministerio de Educación